Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
seiasa

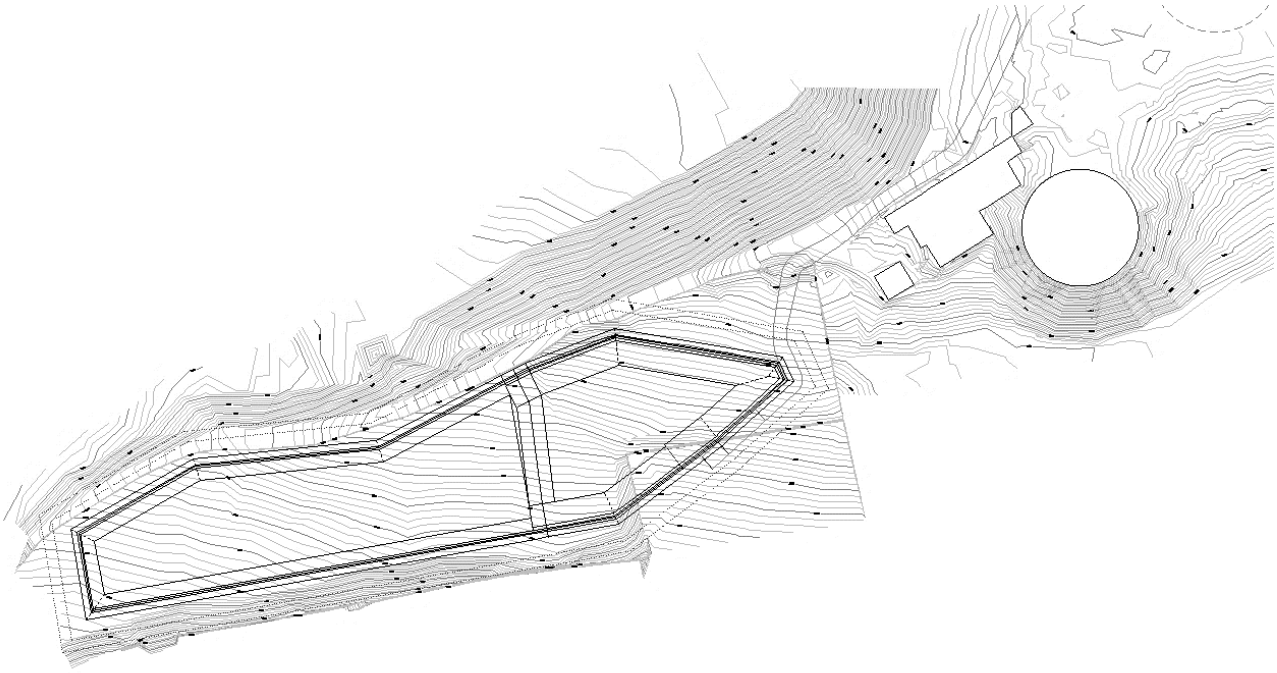

ANEJO Nº25 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRTR

PROYECTO DE DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO, T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

FECHA	Diciembre de 2022
PROMOTOR	Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA)
AUTORES	Felipe Sánchez Rivero

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRTR

PROYECTO DE DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN 1

2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO 2

2.1. Cuestionario de autoevaluación del DNSH 2

2.2 Mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA – SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH 22

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS 32

4. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48 36

4.1 Información para justificar la integración del proyecto en la Inversión C3.I1 37

4.2 Información dentro del mecanismo de verificación del Objetivo 48 38

5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 41

1. INTRODUCCIÓN

El "Proyecto de depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de barranco seco en el Fondillo" está incluido en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", consistente en la inversión C3.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, y por tanto es financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En este anexo se recoge la información y documentación necesaria para fundamentar la integración del proyecto en el Plan y verificar que cumple los objetivos asociados a la Inversión C3.I1 del Componente 3 Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero, así como los demás requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, en este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo".

2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO

2.1. Cuestionario de autoevaluación del DNSH

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad

PROYECTO DE DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO. T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Componente 3 – Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero

Medida (Reforma o Inversión) del componente del PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida

Componente 3.I1 – Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)

Coeficiente de contribución climático – 40%

Coeficiente de contribución medioambiental – 100%

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

Componente 3 – Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

La actuación contribuye al 100% al objetivo de Adaptación al cambio climático, y cumple el principio DNSH para el objetivo de Mitigación del cambio climático, justificándose en el cuestionario de autoevaluación.

Porcentaje de contribución a objetivos ambientales (%)

La actuación contribuye sustancialmente al objetivo de Economía circular y cumple el

principio DNSH para el objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas justificándose en el cuestionario de autoevaluación.

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 "Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático y al objetivo de economía circular, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a ambos objetivos para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

Este proyecto se ajusta a dicha etiqueta en lo que respecta a los dos objetivos mencionados, tal como se justifica en el cuestionario.

La actividad ¿está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH? [1]

☐Sí: la actuación debe desestimarse.

☒No: pase a:

- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

[1] "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

Mitigación del cambio climático

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

El proyecto incluye actuaciones enmarcadas en el apartado 5.1 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua* y en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima, *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua.*

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de mitigación del cambio climático. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

El proyecto contempla la construcción de un depósito para el almacenamiento de aguas depuradas provenientes de la EDAR de Barranco Seco, a una cota ligeramente superior a la de la estación de bombeo. Para evitar que la ubicación del depósito suponga un aumento del consumo de la energía necesaria para el bombeo, se sustituyen las bombas actuales por unas de mayor rendimiento. De este modo, actualmente, la energía necesaria para bombear el agua es de 2.116.989,67 kWh/año y tras la actuación pasará a ser de 2.108.828,83 kWh/año.

A pesar de que la diferencia no es significativa, ese ahorro en el consumo supone una disminución neta de emisiones de CO_2. Según los cálculos basados en el documento *Factores de emisión. Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono* publicado en julio de 2022 por el MITERD y la Oficina Española de Cambio Climático, la ejecución del proyecto supondrá una reducción de emisiones de 2.014,09 kg CO2e/año.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar que no exista ningún deterioro adicional en cuanto a la función de sumideros de carbono de los suelos agrícolas. Se trata de unas de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en las directrices científico técnicas elaboradas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

☐Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación.*

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático*

Adaptación al cambio climático

La actuación:

☐Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación*

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 11 del Regl. 2020/852 y art.2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

☒Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE)

2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a este objetivo para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

Esto se garantiza porque, ante los escenarios de cambio climático de reducción de la disponibilidad hídrica y aumento de frecuencia de los episodios de sequía, el proyecto garantiza la disponibilidad de agua por medio de la construcción de un nuevo depósito de 33.000 m^3 de capacidad. De forma adicional, el uso de aguas no convencionales constituye una garantía de disponibilidad de recursos hídricos para el regadío ante episodios de sequía.

En el documento ambiental del proyecto se incluye una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos, teniendo en cuenta la lista de peligros relacionados con el clima recogida en el Apéndice A del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima, cuyo fin es analizar la vulnerabilidad y disminuir los riesgos relacionados con el clima, mediante una evaluación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático identificado, siendo estas soluciones de adaptación compatibles con el nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de las personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas.

De forma adicional, el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar la eficiencia en el uso del agua y la energía y a la adaptación al cambio climático. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el

Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

☐Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación al cambio climático.*

Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

El proyecto incluye actuaciones enmarcadas en el apartado 5.1 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua* y en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima, *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua.*

Tal y como se recoge en dicho apartado, no causará un perjuicio significativo al objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, ya que se ajusta a lo establecido en el Apéndice B del Anexo 2 del citado Reglamento como se justifica a continuación:

En primer lugar, según la resolución ambiental resultante de la tramitación a la que se ha sometido el proyecto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. En el documento ambiental se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos en la mencionada ley y en el correspondiente condicionado de la resolución ambiental emitida.

El proyecto contempla la construcción de un depósito de 33.000 m^3 de volumen de acumulación, que garantizará las necesidades de almacenamiento y permitirá una adecuada gestión de la regulación disponible, con un mejor aprovechamiento durante los meses estivales, en los que disminuye significativamente la aportación de agua.

La actuación supone un aumento del porcentaje de aguas regeneradas dentro del volumen total de agua de riego, que se mantendrá invariable con respecto a la situación actual. Este aumento del volumen de aguas regeneradas, repercute directamente sobre el estado cuantitativo de las masas de agua, al disminuir la presión sobre las extracciones, lo cual constituye un objetivo de la DMA.

Las actuaciones se encuentran incluidas en el Programa de medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria (Tercer Ciclo de Planificación, 2022-2027), como medida MRI-001, por lo que es compatible con la planificación hidrológica. En este sentido, el Departamento de Planificación de la Sección de Hidrología del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, ha emitido un Informe de Compatibilidad e Integración del Proyecto con el Plan Hidrológico y de existencia de derecho al uso del agua de la Comunidad de Regantes en el que se establece que el proyecto se trata de una actuación que viene a mejorar la garantía, actuando sobre la capacidad de regulación, siendo por tanto compatible con los preceptos emanados de la planificación hidrológica, con la asignación de recursos, objetivos medioambientales, programa de medidas, y el resto de las determinaciones.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos. Se trata de unas de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicarán siguiendo lo establecido en las directrices científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

☐Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*.

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) para el buen estado o para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos*

Economía circular.

La actuación:

☐Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación*.

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

☒Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al

cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de economía circular de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a este objetivo para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

Esta contribución se fundamenta en lo siguiente:

La actuación contempla la construcción de un depósito para el almacenamiento de aguas no convencionales (aguas regeneradas). La reutilización de aguas previo tratamiento, permite mantener el recurso durante más tiempo en el ciclo productivo, lo que supone una contribución a la economía circular, ya que cierra el ciclo circular de uso del agua. Este hecho, unido a la sustitución de las impulsiones que contempla el proyecto, contribuye a que no se generen ineficiencias en el uso de los recursos en el sistema.

El proyecto contempla la reutilización 27.435,02 Tn de las tierras y pétreos procedentes de la excavación en el relleno de muros del depósito y en el relleno del camino de acceso y de integración del depósito. El resto de residuos se someterá a valorización por gestores autorizados.

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de

recursos naturales[2] en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas[3]; o (iii) dé lugar aún perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular[4].*

[2]Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.
[3] Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo "producto como servicio" y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.
[4] Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

El proyecto incluye actuaciones enmarcadas en el apartado 5.1 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua y en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima, *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

En primer lugar, según la resolución ambiental resultante de la tramitación a la que se ha sometido el proyecto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. En el documento ambiental se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos en la mencionada ley y en el correspondiente condicionado de la resolución ambiental emitida.

Las actuaciones se encuentran incluidas en el Programa de medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria (Tercer Ciclo de Planificación, 2022-2027), como medida MRI-001. En este sentido, el Departamento de Planificación de la Sección de Hidrología del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, ha emitido un Informe de Compatibilidad e Integración del Proyecto con el Plan Hidrológico y de existencia de derecho al uso del agua de la Comunidad de Regantes en el que se establece la compatibilidad del proyecto con los preceptos emanados de la planificación hidrológica, con la asignación de recursos, objetivos medioambientales, programa de medidas, y el resto de las determinaciones.

Dentro del conjunto de actuaciones, se contempla la implementación de una red de control de calidad de las aguas. La puesta en marcha de una red de control de la calidad y cantidad de los flujos de retorno de riego (FRR) permite establecer las condiciones actuales de la calidad de las aguas, analizar las tendencias a largo plazo, identificar los factores que más efecto tienen y disponer de los datos necesarios para establecer las políticas de riego que más favorezcan los ecosistemas de regadío. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Esta formación en buenas prácticas se enfocará entre otros aspectos a la reducción de pesticidas, lo que reducirá la contaminación del agua y la tierra. Se trata de unas de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicarán siguiendo lo establecido en las directrices científico técnicas elaboradas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

☐Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes[5] a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:*

[5] Por "contaminante" se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

☒Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

El proyecto incluye actuaciones enmarcadas en el apartado 5.1 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua* y en el apartado 5.2 del Anexo 2 del mismo Reglamento Delegado Clima, *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*.

Según lo establecido en dicho apartado, la actividad no causará perjuicio significativo al objetivo de protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, ya que se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D de dicho documento, como se fundamenta a continuación:

Según la resolución ambiental resultante de la tramitación a la que se ha sometido el proyecto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas. En el documento ambiental se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos en la ley y en el correspondiente condicionado de la resolución ambiental emitida.

El proyecto contempla una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias dirigidas a la protección de la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas. Se

contempla la revegetación del terraplén en la cara noreste del depósito con plantas autóctonas representativas de la vegetación potencial de la zona; *Euphorbia balsamífera, Euphorbis canariensis, Euphorbia regis-jubae, Asparagus pastorianus y Convolvulus floridus*, de las cuales se escogerán 3, según disponibilidad, y se plantarán en un marco al tresbolillo, ocupando toda la superficie del terraplén.

Se instalarán cajas nido para aves y refugios para murciélagos en árboles y palmeras de los alrededores de la EDAR, con el objetivo de incrementar las poblaciones de animales beneficiosos, fundamentalmente por su labor de control de plagas de insectos. Este servicio ecosistémico contribuye a aumentar las producciones y su calidad, reduciendo la necesidad de pesticidas. Se colocarán 2 cajas nido para aves, con una orientación entre norte y sureste y 2 refugios para quirópteros.

Se instalarán 2 rampas de salvamento de fauna consistentes en un tablero macizo de pino, como medida preventiva para posibilitar la salida de la fauna en caso de caída accidental.

El proyecto integra acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes que, entre otros objetivos, fomentarán la reducción de plaguicidas y una mayor diversidad de cultivos, lo que mitigará el impacto negativo de la actividad de regadío en la biodiversidad (insectos, aves, vida en el suelo). Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

☐Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*.

☐Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones[6] y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐Sí: debería desestimarse la actuación.

☐No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

[6] De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, "buenas condiciones" significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

2.2 Mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA – SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH

El Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia indica que el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo".

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, establece los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, indicando en su apartado b que "no cause ningún perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 de conformidad con el artículo 17".

Por ello, las actuaciones enmarcadas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- ✓ La mitigación del cambio climático
- ✓ La adaptación al cambio climático
- ✓ El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
- ✓ La economía circular
- ✓ La prevención y control de la contaminación
- ✓ La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El proyecto de "Modernización y Mejora de la Red de Riego del Golfo, T.M. Frontera, Isla de El Hierro (Santa Cruz de Tenerife)" cumple el principio DNSH, tal como se justifica en

el cuestionario de autoevaluación que se recoge en el apartado anterior. Para ello, incluye una selección de mejoras ambientales, de entre las incluidas en el Anexo III del "Convenio entre el MAPA y SEIASA, en relación con las obras de modernización de regadíos del Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en regadíos".

Estas mejoras fortalecen, además, la contribución a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las mejoras incluidas en el Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA a las que se hace referencia son las siguientes:

1. La inversión debe garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan aumentar la superficie de riego con sistema eficiente (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.
2. El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra.
3. El proyecto incorporará dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiario de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.
4. El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido

volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que se registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajuste la dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.

5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un sistema colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes y otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso, cuando las circunstancias de carácter técnico y la vialidad lo permitan.
6. El proyecto que incluya la construcción de balsas de riego, deberá integrar en su diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna (medidas para evitar entrada en las infraestructuras, medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente, construcción de pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas).
7. El proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, debe incluir la ejecución de estructuras vegetales de conservación para retener agua, control de escorrentías, absorción de nutrientes, protección frente a la erosión del suelo, etc.
8. En el anexo medioambiental del proyecto se incorporarán las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.
9. El proyecto incorporará en su caso, las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.
10. En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la "mejor tecnología disponible

en el sector, que tenga el menor impacto ambiental". En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar validadas por un estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo, podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.

Para asegurar la correcta integración de las mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA, en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta las Directrices científico-técnicas en aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto de "Proyecto de depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de Barrando Seco en el Fondillo", se ha contemplado la aplicación de las siguientes mejoras ambientales de las enumeradas anteriormente:

MEJORAS AMBIENTALES DEL CONVENIO	**Aplica**	**Breve justificación**
Aumentar superficie con **sistemas de riego más eficientes**	*No*	*El proyecto no contempla modificaciones en el sistema de riego.*
Divulgación y Formación en **Buenas Prácticas Agrícolas**	*Sí*	*El proyecto incorpora, dentro del documento ambiental acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes*
Medición de **consumo por hidrante**	*No*	*No se trata de una tipología de actuación que deba aplicar esta mejora según los criterios establecidos.*
Sensores de **humedad y**	*No*	*No se trata de una tipología de actuación que deba*

MEJORAS AMBIENTALES DEL CONVENIO	Aplica	Breve justificación
telecontrol		*contemplar la aplicación de esta mejora según los criterios establecidos.*
Sensores de **contenido en nutrientes** (NO_3 y PO_4) y **telecontrol**	*Sí*	*Dentro del conjunto de actuaciones se contempla la implementación de una red de control de calidad de las aguas.*
Actuaciones de **mitigación para fauna en balsas**	*Sí*	*Se describen en este apartado las medidas aplicadas*
Estructuras vegetales de conservación y otras medidas de habitabilidad para la fauna	*Sí*	*Se describen en este apartado las medidas aplicadas*
Eficiencia energética en anejo ambiental	*No*	*No se trata de una tipología de actuación que deba contemplar la aplicación de esta mejora según los criterios establecidos.*
Medidas **EIA** en proyecto	*Sí*	*El proyecto incorpora las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental*
Uso MTD para uso aguas desaladas o reducción contenido en sales	*No*	*Se trata de un proyecto de aguas regeneradas.*

Acciones de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas. El proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la comunidad de usuarios del agua beneficiarios de las obras. Estas acciones se desarrollarán antes de hacerles entrega de la obra. Se trata de una medida preventiva a desarrollar durante la fase de ejecución del proyecto. **Los contenidos de los cursos se incluyen en el apartado correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental y seguimiento en la fase de ejecución del documento ambiental del proyecto.** Para la definición de los contenidos a impartir se han seguido los criterios incluidos la Directriz científico técnica Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias (BPA), Directriz nº5, elaborada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Curso general: Optimización de la eficiencia del regadío y su gestión ambiental en el marco del CBPA

El curso general se inicia con una introducción sobre el Plan, la aplicación del principio DNSH en el marco del Plan y una visión general de las medidas descritas en las directrices

1-4, elaborada a partir de los cursos específicos, extrayendo de ellos los aspectos más relevantes y equilibrando los diferentes aspectos a tratar.

Seguidamente, se imparten conocimientos que van más allá de los meramente recogidos en las directrices 1-4 y que son básicos, necesarios y relevantes a la hora de aplicar el CBPA en zonas agrícolas de regadío:

i) Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío
ii) Balance de agua en los suelos
iii) Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas
iv) Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados
v) Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas
vi) Principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas

Curso específico: Optimización de la eficiencia del regadío y su gestión ambiental en el marco del CBPA

Se impartirá además un curso de formación específico en relación con las directrices 3 y 4 elaboradas por el CSIC titulado "Implementación de medidas y buenas prácticas para la sostenibilidad ambiental de los paisajes agrarios de regadíos" en el que se aplican los conocimientos adquiridos en el curso de contenidos comunes también desarrollado a través de las directrices del CSIC en el ámbito del PRTR, en el que se tratará los principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas y las estructuras vegetales de conservación y mejora de la habitabilidad para la fauna acompañante al paisaje agrario. Contenidos:

vii) Introducción: Recapitulación del módulo 7 del curso general de contenidos comunes, metodología y técnicas para la diversificación del paisaje rural.
viii) Normativa vigente.
ix) Infraestructura verde. Soluciones basadas en la naturaleza. Renaturalización.
x) Implementación de barreras vegetales: localización, diseño, ejecución y mantenimiento.

xi) Implementación de acciones para la conservación de fauna en los paisajes de regadío.

xii) Casos prácticos a realizar

Curso específico: Establecimiento de sistemas colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua de riego

Por un lado, se tratarán aspectos relacionados con el control de la calidad de las aguas de entrada en los sistemas de riego cuando se trate de aguas procedentes de fuentes alternativas y, por otro lado, información relativa al control de la calidad del agua de salida, es decir, de los retornos de riego (distinguiendo si estos drenan a cauces superficiales o subterráneos).

Los objetivos principales de estos cursos de formación son:
1. Conocer la normativa vigente, europea, nacional y de las comunidades autónomas en materia relacionada con la contaminación difusa de fuentes agrarias.

2. Sensibilizar al sector agrario sobre los problemas que las malas prácticas agrícolas en riego y fertilización tienen sobre el medio ambiente, y, en especial, sobre las masas de agua que reciben los retornos de riego.

3. Dotar al sector agrícola de regadío de los conocimientos básicos sobre cómo implementar una red de control de calidad de los retornos de riego, las infraestructuras que lo componen, los sensores y equipos más comunes, así como prácticas de mantenimiento de la red.

4. Ayudar a interpretar los datos que proporciona la red para establecer cambios en las prácticas culturales (riego y fertilización, especialmente).
5. Estrategias para reducir el impacto ambiental de la actividad agraria mediante prácticas de riego y fertilización adecuadas.

El contenido formativo está dividido en tres cursos específicos. El primero está orientado a la determinación de la calidad del agua de entrada en zonas con uso de fuentes de

agua no convencionales y, el segundo y tercer curso, a la implementación de una red de control en drenajes superficiales y subterráneos, respectivamente.

Ejecución de estructuras vegetales de conservación y medidas para mitigar daños a la fauna. Para determinar el tipo de medidas a aplicar en la zona a modernizar se han tenido en cuenta los criterios técnicos establecidos en las Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación y en las Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas, así como otras medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna (Directrices nº 3 y nº 4), elaboradas por el CSIC.

- Plantación para evitar la erosión y la escorrentía: Se procederá a la revegetación del terraplén proyectado en la cara noreste del depósito con plantas autóctonas representativas de la vegetación potencial de la zona. Estas formaciones vegetales también contribuirán a mejorar la integración paisajística de la infraestructura en su conjunto. Se utilizarán, al menos 3 especies a elegir entre *Euphorbia balsamífera, Euphorbis canariensis*, *Euphorbia regis-jubae, Asparagus pastorianus* y *Convolvulus floridus*, según disponibilidad, y se plantarán en un marco al tresbolillo, ocupando toda la superficie del terraplén. Para el mantenimiento de dichas zonas verdes se implantará un sistema de riego de alto rendimiento, que conlleve la minimización de la aspersión, empleándose, en su caso, sistemas de riego por exudación o goteo, usando, siempre que sea posible, aguas regeneradas.
- Se instalarán cajas nido para aves y refugios para murciélagos en árboles y palmeras de los alrededores de la EDAR, con el objetivo incrementar las poblaciones de animales beneficiosos, fundamentalmente por su labor de control de plagas de insectos. Las cajas nido irán colgadas de un gancho y los refugios para murciélagos irán sujetos directamente al tronco. Se colocarán 2 cajas nido para aves, con una orientación entre norte y sureste, que colgarán de la rama del árbol y 2 refugios para quirópteros que se mantendrán unidos al tronco de un árbol. Para determinar la mejor ubicación de los refugios para

quirópteros y cajas nido se llevará a cabo un estudio previo de fauna por un técnico especializado y se solicitará asesoramiento a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

- Medida para la mitigación del riesgo para la fauna en balsas de riego. Como medida preventiva para reducir el riesgo que supone para la fauna la posible caída al depósito, se instalarán 2 rampas de salvamento de fauna consistentes en un tablero macizo de pino de 30 cm de ancho y 10 m de largo, abisagrado en un extremo para fijación al muro, de tal manera que bascule con el llenado y vaciado del depósito. De este modo se facilitará la salida de la fauna en caso de caída accidental.

Instalación de un sistema común/colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes.

Dentro del conjunto de actuaciones se contempla la implementación de una red de control de calidad de las aguas. La puesta en marcha de una red de control de la calidad y cantidad de los flujos de retorno de riego (FRR) permite establecer las condiciones actuales de la calidad de las aguas, analizar las tendencias a largo plazo, identificar los factores que más efecto tienen, así como disponer de los datos necesarios para establecer las políticas de riego que más favorezcan los ecosistemas de regadío. Todo ello permitirá a su vez optimizar los programas de control y definir buenas prácticas agrarias que minimicen el impacto ambiental de la actividad agrícola en las aguas superficiales y subterráneas.

La propuesta de red de control de calidad de agua y retornos de riego para la zona regable de El Fondillo, sugiere la incorporación de nueve puntos pertenecientes a la red del Programa de seguimiento de las aguas subterráneas (DMA) existente en el ámbito de las zonas regables y la incorporación de una captación de agua potable perteneciente al Registro de Zonas Protegidas (RZP).

Como actuaciones complementarias, se propone la implementación de dos nuevos puntos de control en el ámbito regable de las masas de agua subterránea ES70GC003-

Este y ES70GC005M-Sureste con el propósito de medir el nivel piezométrico, previa instalación de dispositivos de registro continuo. Estas mediciones del nivel piezométrico se llevarán a cabo además en dos pozos ya existentes, en los que se instalarán dispositivos de registro automático de nivel piezométrico.

La distribución de los puntos y el plan de muestreo se ha realizado teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en las Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua y de los retornos de riego, (Directriz nº 2), elaboradas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

La justificación detallada de esta medida, así como el desarrollo de su implementación en el Plan de Vigilancia Ambiental durante la fase de explotación del proyecto, se incluyen en los apartados correspondientes del documento ambiental del proyecto y en el Anejo de calidad de aguas del mismo.

El proyecto incorpora las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.

El proyecto integra el condicionado ambiental que se incluye en la Resolución Ambiental emitida por el órgano competente. De forma adicional el proyecto ha contemplado la inclusión de todos los requerimientos que recoge el informe emitido por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los que se contemplan en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. Ambos documentos se incluyen en la información complementaria del presente anejo. El detalle de las medidas implementadas para atender a los requerimientos de los organismos consultados, se recoge en el documento ambiental del proyecto, donde se integran de forma rigurosa siguiendo las indicaciones señaladas.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS

Para la selección de las obras incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" se han seguido criterios de eficiencia hídrica y energética, y se ha valorado la implantación de nuevas tecnologías, que apoyen el cumplimiento de los objetivos del PRTR. Las actuaciones seleccionadas se incluyen dentro de las siguientes tipologías:

- Actuación destinada exclusivamente a la mejora de la eficiencia energética.
- Actuación destinada exclusivamente al ahorro potencial del consumo de recursos hídricos convencionales.
- Actuación destinada exclusivamente a la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la mejora de la eficiencia energética y al ahorro potencial de agua.
- Actuación destinada al ahorro potencial de agua y a la eficiencia energética, junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada al ahorro potencial en el consumo de agua junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la eficiencia energética junto con la implantación de nuevas tecnologías.

Por otro lado, según se define en el Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, el objetivo de esta medida es mejorar la eficiencia y sostenibilidad en regadíos a través de una serie de actuaciones seleccionadas, con el objetivo de promover el ahorro de agua y la eficiencia energética en los regadíos. Entre estas actuaciones se incluyen:

> a) actuaciones de modernización, y como mínimo: i) actuaciones en zonas que sustituyan aguas superficiales y/o subterráneas por aguas no convencionales [como son las aguas regeneradas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741, y las aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)], con motivo de la modernización; y ii) actuaciones que generen mayor ahorro de agua o consigan una mayor disminución de la demanda de agua o un mayor

ahorro energético;

b) actuaciones de modernización de regadíos con impacto energético, entre otras: i) actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables; y ii) actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables; y

c) actuaciones con inclusión de nuevas tecnologías, entre otras: i) actuaciones que permitan mayores grados de implementación de nuevas tecnologías e innovación para conseguir un riego más eficiente; y ii) actuaciones que propongan un mayor grado de intensidad en la modernización.

El "Proyecto de depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de Barrando Seco en el Fondillo" es una actuación que se encuentra en el grupo de : *i) actuaciones en zonas que sustituyan aguas superficiales y/o subterráneas por aguas no convencionales [como son las aguas regeneradas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741, y las aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)], con motivo de la modernización*".

Para poder llevar a cabo una evaluación a posteriori de la consecución de los objetivos establecidos en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", se establece una serie de indicadores que facilitarán, en función de la tipología de la actuación a ejecutar, la evaluación de la inversión C3.I1 una vez haya sido finalizada.
Los indicadores específicos de cada actuación se elegirán de entre los relacionados a continuación:

- Indicador núm. 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m^3/año a escala de infraestructura) medido en términos de eficiencia hídrica.
- Indicador núm. 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador núm. 3: Consumo de aguas no convencionales (m^3/año).
- Indicador núm. 4: Concentración de NO_3 en el punto de la red de seguimiento

del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.

- Indicador núm. 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: Medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela.
- Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

Los indicadores específicos elegidos para la evaluación de los objetivos en esta actuación son, tal como se recoge en el Convenio Regulador entre SEIASA y el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria:

Indicador núm. 3 Consumo de aguas no convencionales (m^3/año).

Según el convenio regulador, el dato de partida correspondiente al indicador 3 de consumo de aguas no convencionales es de 3.717.814 m^3/año (Anexo 7 del Convenio Regulador entre SEIASA y el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria).

Durante los cinco años posteriores este indicador se cuantificará mediante la lectura del valor registrado en el caudalímetro electromagnético de la estación de bombeo de Barranco seco.

Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

El dato del indicador nº 6 en fase de obra, se corresponde con el importe del capítulo de Medidas Ambientales incluido en el presupuesto del proyecto.

Durante los primeros cinco años de explotación de las actuaciones este indicador se cuantificará mediante la suma de los importes empleados por la Comunidad de Regantes en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de Vigilancia Ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación en €/año sin IVA.

A continuación, se resumen los datos correspondientes a los indicadores incluidos en el

Convenio Regulador firmado. Hay que tener en cuenta que el dato del indicador 6 no se encuentra cumplimentado en el convenio firmado, ya que se certificará tras la ejecución del proyecto. Sin embargo, se ha incluido el dato del importe contemplado en el presupuesto del proyecto para el valor antes del proyecto. Por lo que se refiere al importe después del proyecto, se ha incluido la estimación recogida en el Plan de Vigilancia en la fase de explotación que se incluye en el documento ambiental.

	PARÁMETRO	**ANTES DEL PROYECTO**	**DESPUÉS DEL PROYECTO**
Indicador 1	Volumen total de agua (m^3/año)		
Indicador 2	Consumo de energía (MWh/año)	-	-
Indicador 3	Consumo de aguas no convencionales (m^3/año)	3.717.814	3.762.000
Indicador 4	Concentración de NO_3 (mg/l)		-
Indicador 5	Superficie con TIC (ha)	-	-
Indicador 6	Gasto ambiental (€)	127.838,77	48.110,00

4. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48

La descripción del objetivo número 48 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID), es la siguiente:

Al menos 100.000 hectáreas de regadío modernizadas, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética.

La superficie modernizada con las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la tipología de las actuaciones llevadas a cabo, se reflejarán en los acuerdos de colaboración firmados entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas o las Entidades que gestionan los recursos hídricos en las Islas Canarias.

Estos convenios establecerán las actuaciones específicas que serán realizadas para garantizar el ahorro de agua y la eficiencia energética en los sistemas de regadío modernizados.

Algunas de las actuaciones que serán llevadas a cabo en el marco de este plan, son las siguientes:

- Sustitución del uso de aguas superficiales o subterráneas por el uso de recursos hídricos no convencionales (regeneradas o desaladas de acuerdo con la Guía Técnica de aplicación del principio "Do no significant harm" (2021/C58/01)).
- Ejecución de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (usando la diferencia de cota de manera que el transporte de agua sea realizado sin el uso de energía).
- La sustitución de energía de fuentes fósiles necesarias para el bombeo de agua, por fuentes de energías renovables (principalmente energía fotovoltaica).
- La sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra, por tuberías enterradas.
- Construcción de estaciones de filtrado y bombeo.

- Instalación de contadores y sistemas de telegestión.

A más tardar en el segundo trimestre de 2026, deben haberse modernizado al menos 100.000 hectáreas de regadío, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, verificable a través de los acuerdos entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas.

Para verificar la consecución del Objetivo 48, anteriormente descrito tal y como aparece en el CID, se aporta en este apartado la recopilación de la siguiente información del proyecto, de acuerdo a las Disposiciones Operativas aprobadas por Decisión de la Comisión con fecha 8-11-2021.

4.1 Información para justificar la integración del proyecto en la Inversión C3.I1

CRITERIOS CID 48	Aplica	Breve justificación (en casos afirmativos)
i) sustitución del uso de aguas subterráneas o superficiales por usos no convencionales de los recursos hídricos [aguas regeneradas o desaladas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 19	Sí	El proyecto supone un aumento del porcentaje de agua regenerada sobre el total de agua de regadío, que permanecerá invariable, lo que supone una disminución de la presión sobre las masas de agua.
ii) implantación de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (utilizando la diferencia de elevación para que el transporte del agua no requiera energía)	No	-

iii) sustitución de energías de fuentes fósiles necesarias para los bombeos por fuentes de energía renovable (fundamentalmente fotovoltaica)	No	-
iv) sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra por tuberías enterradas;	No	-
v) construcción de estaciones de filtrado y bombeo	Sí	El Proyecto contempla la sustitución de tres electrobombas existentes en la estación de Bombeo del Terciario de la EDAR de Barranco Seco ya existente, de mayor rendimiento, asegurando la presión necesaria en todos los puntos de la red.
vi) instalación de contadores y sistemas de telegestión	No	-

4.2 Información dentro del mecanismo de verificación del Objetivo 48

a) Nombre del proyecto y su localización:

Proyecto de depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de Barranco Seco en el Fondillo, T.M. Las Palmas de Gran Canaria.

b) Breve descripción de la intervención

- Ejecución de un depósito de hormigón armado de 33.000 m³ de capacidad, para almacenamiento de aguas regeneradas.
- Construcción de un camino de acceso al depósito de 115 metros.
- Construcción de un muro de contención de 45 m de longitud en un tramo del depósito en la cara del cauce de Barranco Seco para protección del mismo.
- Instalación las conducciones necesarias para trasladar el agua.
- Sustitución de bombas, instalación de calderería, refuerzo de anclajes e instalación de arrancadores estáticos y conexiones eléctricas en Barranco

Seco.

c) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se pruebe el ajuste con la descripción del objetivo 48.

- Incremento del uso de aguas regeneradas. La construcción del depósito para almacenamiento de aguas regeneradas permitirá aumentar el porcentaje de agua regenerada en el volumen total de agua de riego, que permanecerá invariable. Esto repercute directamente en una disminución de la presión sobre las masas de agua, potenciando el uso de aguas no convencionales, lo que al mismo tiempo contribuye a la adaptación al cambio climático y a la economía circular.

d) Nº de hectáreas de regadío beneficiadas:

La actuación afecta a una superficie de 252,77 hectáreas.

e) Consumo de agua y energía antes y después de los trabajos de modernización.

Consumo de agua antes de la actuación: 9.281.612,63 m^3/año, de los cuales 3.717.814 m^3/año son de aguas regeneradas.

Consumo de agua después de la actuación: 9.281.612,63 m^3/año, de los cuales 3.762.000 m^3/año son de aguas regeneradas.

Consumo energético antes de la actuación: 2.116.989,67 kWh/año

Consumo energético estimado tras la actuación: 2.108.828,83 kWh/ año

Se resumen los datos anteriores en las siguientes tablas:

Nombre del proyecto y su localización	PROYECTO DE DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO, T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se pruebe el ajuste con la descripción del objetivo y la inversión en el CID	La construcción de un depósito para almacenamiento de aguas regeneradas que permitirá aumentar el porcentaje de agua regenerada en el volumen total de agua de riego, que permanecerá invariable, repercutiendo en la disminución de la presión sobre las masas de agua.
Nº de hectáreas de regadío modernizadas	252,77 hectáreas

PROYECTOS CON AGUAS REGENERADAS			
Consumo de agua y energía antes de los trabajos de modernización	**ANTES**	**DESPUÉS**	**AHORRO**
Consumo total de agua (m³/año)	9.281.612,63	9.281.612,63	-
Consumo de energía (MWh/año)	2.116,989	2.108,828	8,160
Agua no convencional (m³/año)	3.717.814	3.762.000	-

Consumo de agua (m³/año)	**ANTES**	**DESPUÉS**	**AHORRO**
AGUAS CONVENCIONALES (pozos y desalada)	5.563.798, 63	5.519.612,63	-
AGUAS NO CONVENCIONALES (regenerada)	3.717.814	3.762.000	-
Total	9.281.612,63	9.281.612,63	-

5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se incluye la siguiente documentación complementaria:

Declaración responsable sobre el cumplimiento del DNSH: Declaración responsable del compromiso de cumplimiento del principio del DNSH en la actuación financiada por el PRTR.

Documento de la Comunidad de Regantes donde se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

a) El haberse dotado de un mecanismo suficiente para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.
b) El aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
c) El contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.
d) Compromiso de facilitar la recogida de los datos necesarios sobre los indicadores seleccionados para la actuación

Derecho de uso de aguas.

Convenio Regulador firmado entre SEIASA y la Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. Convenio Regulador para la financiación, construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de los regadíos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico. El Departamento de Planificación de la Sección de Hidrología del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, ha emitido un Informe de Compatibilidad e Integración del Proyecto con el Plan Hidrológico y de existencia de derecho al uso del agua de la Comunidad de Regantes.

Declaración de obras de interés general. Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Artículo 75. Declaración de obras de interés general de determinadas obras de regadío.

Informe emitido por el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria

Informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria

Resolución ambiental de la tramitación del proyecto

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH

MIGUEL ANTONIO HIDALGO SANCHEZ (1 de 1)
VICEPRESIDENTE
Fecha Firma: 19/09/2022
HASH: f1594b5da36f5c2dba21ec2e4ca54d41

ANEXO 14

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) A INCLUIR EN CADA PROYECTO DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD EN REGADÍOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	Miguel Antonio Hidalgo Sánchez
en calidad de[1]	Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por Decreto Presidencial número 188 de fecha 4 de octubre de 2019 de delegación de funciones (BOP núm. 122, de 09/10/2019)
con NIF	43259104Z
en representación de	Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
con NIF	Q8555009C

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852[2], que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las

[1] Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

[2] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Cód. Validación: QAHL3PEHQD4S7Z2XGQHKMG4SA | Verificación: https://consejoinsulareguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*

Cód. Validación: QAHL3PEHQD4S7Z2XGGHKMG4SA | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

EL PRESIDENTE,
PD: EL VICEPRESIDENTE
(Decreto núm. 188, de 04/10/2019)

Miguel Antonio Hidalgo Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: QAHL3PEH0D4S7Z2XGQHKMG4SA | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

MIGUEL ANTONIO HIDALGO SANCHEZ (1 de 1)
VICEPRESIDENTE
Fecha Firma: 19/09/2022
HASH: 11584b5da36f5c2dba21ec2e4ca54d41

ANEXO 13

COMPROMISO A INCLUIR EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL "PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS"

ASUNTO: ACTUACIONES DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA. PROYECTO DE DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE A EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO, T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)", INCLUIDO EN EL "PLAN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS"

Don Miguel Antonio Hidalgo Sánchez, con DNI número 43.259.104-Z, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, con CIF número Q8555009C, por Decreto Presidencial número 188 de fecha 4 de octubre de 2019 de delegación de funciones (B.O.P. núm. 122, de 09/10/2019), respecto al PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA. PROYECTO DE DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE A EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO, T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS), me comprometo a que previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria cumplirá las siguientes condiciones:

a. Dotarse de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.

b. Aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.

c. Contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.

d. Facilitar la recogida de los datos necesarios de los indicadores específicos de la actuación.

EL PRESIDENTE,
PD: EL VICEPRESIDENTE
(Decreto núm. 188, de 04/10/2019)

Miguel Antonio Hidalgo Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: WJNK2ZP46LTCH2TNTEJK4NN7C | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

DERECHO DE USO DE AGUAS

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

Cabildo de Gran Canaria

11.0.5
N/R.: GE 1539/2021
S/R.:
FFP/HHS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural

Las Palmas de GC, fecha en firma electrónica.

ASUNTO: DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO. T.M DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En relación a su solicitud de información para poder completar el proyecto de referencia, concretamente el dato para el indicador 3 del anexo 7, se comunica que los datos de volúmenes de agua procedente de la EDAR de Barranco Seco, con fines de suministro para riego agrícola, han sido los siguientes:

	VOLUMEN SUMINISTRADO CALIDAD RIEGO AGRÍCOLA R.D. 1620/2007
AÑO 2016	3.037.249 m^3
AÑO 2017	3.500.517 m^3
AÑO 2018	3.373.094 m^3
AÑO 2019	3.932.706 m^3
AÑO 2020	4.082.118 m^3
AÑO 2021	4.381.200 m^3
PROMEDIO	**3.717.814 m^3**

Como dato de referencia para el proyecto, el volumen promedio de agua distribuida en los años comprendidos en el periodo 2016-2021 fue de 3.717.814 m^3, en la zona del marco de actuación vinculado al proyecto.

AVDA. JUAN XXIII, 7 · 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA · TELÉFONO: 928 293 456 · FAX: 928 293 785
www.aguasgrancanaria.com · e-mail: ciagc@aguasgrancanaria.com

Cód. Validación: 32KEW3D3TRG2ZCX3JYLHQF3TJ | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

La actuación se incluye en la Inversión C3. I1. Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad del regadío, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Además, este proyecto se encuentra dentro del "Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria", como medida con código MRI-001 y nombre "Depósito agua de riego – El Fondillo – EDAR Barranco Seco".

EL GERENTE,
PD: El Director del Departamento de Planificación
(Dec. núm. 2021/134, de 30/07/2021)

Carmelo Javier Santana Delgado

Cód. Validación: 32KEW3D3TRG2ZCX3JYLHQF3TJ | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CONVENIO REGULADOR FIRMADO ENTRE SEIASA Y LA CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

ANEXO 6

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

FICHA RESUMEN PROYECTO

- TÍTULO DEL PROYECTO: **PROYECTO DE DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO, T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**
- OBJETIVOS DEL PROYECTO:

  Este proyecto se alinea con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, considerándose una actuación que fomenta el uso del agua regenerada. Se pretende mejorar la reserva y regulación del agua de riego, mejorando el bombeo.

- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Ingenio, Agüimes, Santa Lucia de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana, Isla de Gran Canaria (Las Palmas).
- SUPERFICIE A MODERNIZAR: 564 ha.
- NÚMERO DE REGANTES BENEFICIADOS: 121 regantes.
- CARACTERÍSTICAS GENERALES: Para lograr el objetivo del proyecto, se ejecutará un depósito de hormigón armado, el cual albergará agua regenerada con capacidad de regulación suficiente para asegurar el suministro continuo a los regantes en los meses de mayor demanda. Se mejorará a su vez la regulación del agua de riego, introduciendo franjas de aprovechamiento más eficientes.
  Se realizarán mejoras en la EBAR de Barranco Seco.
- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR: Las actuaciones a desarrollar comprenderán la ejecución de:
  - Ejecución de un depósito de hormigón armado.
  - Obras complementarias al depósito (camino de acceso).
  - Ejecución de arquetas para válvulas del depósito.
  - Mejoras en la estación de bombeo de la depuradora de Barranco Seco. Sustitución de bombas y adaptación eléctrica.
  - Ejecución de las conducciones de llenado y vaciado del depósito.
- INVERSIÓN / PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN:

IGIC NO INCLUIDO
6.127.667,60 €

ANEXO 7

ANEXO 7. MEJORAS AMBIENTALES EN LA ACTUACIÓN. MODELO DE FICHA CON INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

Según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la evaluación de los Planes de Recuperación y Resiliencia debe garantizar que todas y cada una de las medidas (es decir, cada reforma y cada inversión) comprendidas en el plan cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo» [principio DNSH, por sus siglas en inglés (Do No Significant Harm)].

En este marco, las actuaciones que integran el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088):

- La adaptación al cambio climático.
- La mitigación del cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

El cumplimiento del principio DNSH, debe garantizarse desde la concepción del propio plan, para lo cual se incorporarán las medidas recogidas a continuación en los proyectos y obras regulados por el presente convenio, siempre que sean de aplicación por la naturaleza de la actuación a ejecutar.

Estas medidas contribuyen al logro de los objetivos medioambientales antes citados, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

1. La inversión ha de garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan aumentar la superficie de riego con sistema eficiente (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.

2. El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las Comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra, que se desarrollarán antes de hacerles entrega de la misma. Entre otros contenidos, se incluirá la formación para la interpretación y el manejo de equipos de control y monitorización del riego en los casos en los que se hayan instalado y, en todo caso, los códigos de buenas prácticas agrarias en vigor, incidiendo especialmente en la aplicación de medidas de conservación del suelo y de prácticas agrícolas que mejoren la eficiencia en el uso del agua, así como en el mantenimiento de aquellas estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan implantado en aplicación de este anexo.

3. El proyecto incorporará dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.

4. El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajusten las dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.

5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un sistema común/colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio en el agua del riego, antes de su aplicación, así como de otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos) con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso, siempre aguas abajo de la zona a modernizar, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad así lo permitan. Igualmente, podría ser analizada para este fin, en caso de suficiente representatividad, el uso de la red de puntos de control con acceso público de los órganos de cuenca.

6. Aquellos proyectos que incluyan la construcción de balsas de riego, deberán integrar en su diseño, gestión y mantenimiento, medidas para mitigar daños a la fauna. En particular, se implementarán:

   - Medidas para evitar la entrada en las infraestructuras.
   - Medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente.
   - Cuando sea viable se construirán pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas, que faciliten el acceso y la salida de fauna, asegurando la presencia de agua durante todo el año para que se cumpla la misión de bebedero y de reproducción de anfibios. Deberán ser objeto de mantenimiento por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria para asegurar su función.

7. La inversión ha de incluir a nivel de proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, la ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas, y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, y/u otras superficies de retención de nutrientes con objeto de reducir la contaminación difusa. Serán también objetivos de estas medidas la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las estructuras vegetales de conservación podrán ser:

1. Lineales a modo de barreras semipermeables localizadas perimetralmente, con una anchura mínima de 2-3 m en proyección horizontal, estimando el crecimiento que se alcanzará a los dos años de la plantación, y dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.

2. Puntualmente en el interior de las tierras de cultivo también dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o alternativamente al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.

3. Agrupaciones vegetales en zonas no productivas o marginales de la explotación (incluyéndose zonas no regadas)

Para todo tipo de estructuras vegetales habrá que determinar con criterios técnicos de multifuncionalidad y sostenibilidad, las especies utilizadas (que serán siempre autóctonas de la zona, nunca se utilizarán especies invasoras, priorizándose en la selección especies de interés para la conservación del suelo (fijación de suelo y estabilización) y otras por su función ecológica respecto a fauna auxiliar (enemigos naturales y polinizadores). Asimismo se determinará la densidad de plantación y grado de cobertura a alcanzar y la ubicación concreta tras un análisis cartográfico contrastado con la realidad del terreno y se ha de prever la infraestructura de riego para los primeros años de la plantación.

Otras superficies de retención de nutrientes a implantar son:

- Filtros verdes destinados a la eliminación de los nutrientes.
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de infraestructuras hidráulicas (taludes de embalses y tuberías de conducción).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de la red de drenaje, tanto natural (cauces, ramblas) como artificial (canales, drenes y colectores).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación de especies autóctonas de los linderos de caminos.
- Otras superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies.
- Superficies destinadas a la construcción de charcas y humedales reconduciendo parte de los caudales.
- Superficies destinadas a biorreactores.
- Cubiertas vegetales.

Para garantizar la eficacia de estas soluciones basadas en la naturaleza, tanto la de estructuras vegetales de conservación como la de otras superficies de retención de nutrientes, han de implantarse en una superficie suficiente y justificando técnicamente su localización en aquellas zonas en las que maximicen su efecto de filtro y retención de nutrientes.

8. El proyecto especificará en el anejo medioambiental cómo el proyecto incorpora las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.

9. El proyecto incorporará en su caso las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.

El control de su eficacia estará recogido en el Programa de Vigilancia Ambiental que se ha de adoptar para cada proyecto, incluyendo indicadores, que serán de tipo cuantitativo siempre que sea posible y se ajustarán a lo establecido a este respecto en el presente convenio.

El Programa de Vigilancia Ambiental comprenderá tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los 5 primeros años tras la entrega de las mismas. Entre otras actuaciones, recogerá el plan de seguimiento y mantenimiento de los dispositivos instalados según los casos (sensores y telecontrol), así como la reposición de marras en el caso de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento con riego durante los tres primeros años. También incluirá el mantenimiento de otras estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan instalado, garantizando su funcionamiento y persistencia.

10. En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la «mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental». En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar entre las establecidas en el estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos.

– En relación a los proyectos que usen aguas desaladas procedentes de agua de mar, este informe aportará información sobre la tecnología de desalación usada en la Estación Desaladora de Agua Marina suministradora de agua a la Comunidad de Usuarios del Agua de que se trate. Asimismo, dicho informe valorará la idoneidad de las actuaciones propuestas en cada uno de este tipo de proyectos para optimizar la gestión y uso del agua desalada una vez que sale de la Estación Desaladora de Agua Marina.

– En relación a los proyectos que usen aguas desalobradas, el informe debe valorar la información aportada en los proyectos redactados en relación a la tecnología utilizada para su desalación, y comparará dichas tecnologías con las mejores tecnologías operativas disponibles en cada fase de los procesos de desalación. Finalmente, el organismo científico emitirá un informe que determine que las tecnologías incluidas en estos proyectos se encuentran entre las mejores tecnologías disponibles, con un menor impacto ambiental. Además, en este informe se definirá el procedimiento empleado para la gestión de la salmuera resultante del proceso, indicando si éste es el adecuado para la instalación proyectada.

Condiciones a cumplir en todas las fases de diseño y ejecución de las actuaciones seleccionadas:

Cada una de las actuaciones seleccionadas deberá ser autoevaluada para asegurar su cumplimiento con el DNSH según lo establecido en la Guía 2021/C58/01.

La autoevaluación del DNSH de la actuación se incluirá en el proyecto redactado, lo que permite el control del cumplimiento de este principio desde la concepción del propio proyecto.

Las medidas propuestas en el presente anexo 7 tienen como objetivo ayudar a dar cumplimiento al DNSH de cada una de las actuaciones. Para su aplicación en cada uno de los proyectos también se incluyen en el convenio SEIASA-Comunidad de Usuarios del Agua.

Para asegurar la correcta integración de estas medidas en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta:

– Las Directrices Científico-Técnicas en aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca Y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Las directrices son las siguientes:

• Directrices científico-técnicas para establecimiento de sistemas de monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.

• Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua de riego.

• Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas y medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna.

• Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación.

• Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias.

– Estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena de la mejor tecnología disponible en desalación, que tenga el menor impacto ambiental, para los proyectos incluidos en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» realizado por dicho organismo público a instancias del MAPA.

– Guía ambiental elaborada por el MAPA para que los proyectos cumplan con el principio DNSH desde su concepción.

Durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la Comunidad de Regantes, SEIASA recabará de la Comunidad de usuarios del agua los siguientes Indicadores Medioambientales de aplicación, quien se encuentra obligada a aportarlos, en función de la actuación, de acuerdo con el modelo expresado a continuación en este Anexo:

INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

- INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN (m^3/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.

- INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año y/o kWh/m^3 agua impulsada).

- INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES (m^3/año).

- INDICADOR Nº 4: CONCENTRACIÓN DE NO_3 EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.

- INDICADOR Nº 5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (HA) CON TARIFAS ORIENTADAS A LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA.

- INDICADOR Nº 6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN (m³/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.

Fuente de agua *(denominación)*				
Tipo de agua *(superficial, subterránea, EDAR, etc.)*				
Masa de agua del recurso *(denominación)*				
Presión por extracciones *(SI/NO)*				
Punto de medición *(denominación y definición inequívoca del punto concreto)*				
Tipo de contador y DN. Otros aforadores				
Año/años de medición previa a la obra				
Volumen previo a la ejecución de las obras (m³/año) *(a)*[1]				
Volumen año 1 ***(m³)*** **(202_)** *(b)*				
Volumen año 2 ***(m³)*** **(202_)** *(c)*				
Volumen año 3 ***(m³)*** **(202_)** *(d)*				
Volumen año 4 ***(m³)*** **(202_)** *(e)*				
Volumen año 5 ***(m³)*** **(202_)** *(f)*				
Ahorro año 1 ***(m³)*** *(a) - (b)*				
Ahorro año 2 ***(m³)*** *(a) - (c)*				
Ahorro año 3 ***(m³)*** *(a) - (d)*				
Ahorro año 4 ***(m³)*** *(a) - (e)*				
Ahorro año 5 ***(m³)*** *(a) - (f)*				
Ahorro año 1 (%) *((a) - (b))/(a)*				
Ahorro año 2 (%) *((a) - (c))/(a)*				
Ahorro año 3 (%) *((a) - (d))/(a)*				
Ahorro año 4 (%) *((a) - (e))/(a)*				
Ahorro año 5 (%) *((a) - (f))/(a)*				

[1] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año y/o kWh/m³ agua impulsada).

Fuente de energía *(Electricidad red, gasoil, etc.)*				
Punto de suministro de red eléctrica *(denominación y CUPS, donde proceda)*				
Año/años de medición previa a la obra.				
Energía consumida previa a la ejecución de las obras (MWh/año) *(a)*[2]				
Energía consumida año 1 ***(MWh/año)*** **(202_)** *(b)*				
Energía consumida año 2 ***(MWh/año)*** **(202_)** *(c)*				
Energía consumida año 3 ***(MWh/año)*** **(202_)** *(d)*				
Energía consumida año 4 ***(MWh/año)*** **(202_)** *(e)*				
Energía consumida año 5 ***(MWh/año)*** **(202_)** *(f)*				
Ahorro año 1 ***(MWh/año)*** *(a) - (b)*[3]				
Ahorro año 2 ***(MWh/año)*** *(a) - (c)*				
Ahorro año 3 ***(MWh/año)*** *(a) - (d)*				
Ahorro año 4 ***(MWh/año)*** *(a) - (e)*				
Ahorro año 5 ***(MWh/año)*** *(a) - (f)*				
Ahorro año 1 (%) *((a) - (b))/(a)*				
Ahorro año 2 (%) *((a) - (c))/(a)*				
Ahorro año 3 (%) *((a) - (d))/(a)*				
Ahorro año 4 (%) *((a) - (e))/(a)*				
Ahorro año 5 (%) *((a) - (f))/(a)*				

[2] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

[3] Además del ahorro en MWh/año, se expresará el ahorro en tCO2, según metodología de cálculo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Eficiencia energética previa a la ejecución de las obras (kWh/m3) (g)				
Eficiencia energética año 1 (kWh/m³) agua impulsada (h)				
Eficiencia energética año 2 (kWh/m³) agua impulsada (i)				
Eficiencia energética año 3 (kWh/m³) agua impulsada (j)				
Eficiencia energética año 4 (kWh/m³) agua impulsada (k)				
Eficiencia energética año 5 (kWh/m3) agua impulsada (m)				
Mejora de la eficiencia año 1 (kWh/m³) (g) – (h)				
Mejora de la eficiencia año 2 (kWh/m³) (g) – (i)				
Mejora de la eficiencia año 3 (kWh/m³) (g) – (j)				
Mejora de la eficiencia año 4 (kWh/m³) (g) – (k)				
Mejora de la eficiencia año 5 (kWh/m³) (g) – (m)				
Mejora de la eficiencia año 1 (%) ((g) – (h))/(g)				
Mejora de la eficiencia año 2 (%) ((g) – (i))/(g)				
Mejora de la eficiencia año 3 (%) ((g) – (j))/(g)				
Mejora de la eficiencia año 4 (%) ((g) – (k))/(g)				
Mejora de la eficiencia año 5 (%) ((g) – (m))/(g)				

INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES (m³/año)

Fuente de agua *(denominación)*	**Depuradora de Barranco Seco**			Total
Tipo de agua *(superficial, subterránea, EDAR, etc.)*	Agua depurada EDAR			-
Masa de agua del recurso *(denominación)*				-
Presión por extracciones *(SI/NO)*	No			-
Punto de medición *(denominación y definición inequívoca del punto concreto)*	Caudalímetro estación de bombeo Barranco Seco			-
Tipo de contador y DN. Otros aforadores.	Caudalímetro electromagnético DN 700			-
Año/años de medición previa a la obra.	2020			-
Volumen previo a la ejecución de las obras (m³/año) *(a)*[4]	3.717.814			3.717.814
Volumen año 1 *(m³)* (202_) *(b)*				
Volumen año 2 *(m³)* (202_) *(c)*				
Volumen año 3 *(m³)* (202_) *(d)*				
Volumen año 4 *(m³)* (202_) *(e)*				
Volumen año 5 *(m³)* (202_) *(f)*				
Variación año 1 *(m³)* *(b) - (a)*				
Variación año 2 *(m³)* *(c) - (a)*				
Variación año 3 *(m³)* *(d) - (a)*				
Variación año 4 *(m³)* *(e) - (a)*				
Variación año 5 *(m³)* *(f) - (a)*				

[4] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

INDICADOR Nº4: CONCENTRACIÓN DE NO_3 EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.

Masa de agua *(Denominación)*				
Tipo de agua *(superficial, subterránea)*				
Código de la masa de agua				
Estado químico de la masa de agua.				
Punto de seguimiento *(designación inequívoca)*				
Concentración de NO_3 Año 0 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 1 (202_) *(mg/l)*[5]				
Concentración de NO_3 Año 2 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 3 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 4 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 5 (202_) *(mg/l)*				

[5] Para el caso del uso de sistemas de medición instalados durante la obra, se llevará a cabo la medición según las *Directrices técnicas de aplicación de las medidas ambientales del Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos.*

INDICADOR Nº5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (ha) CON TARIFAS ORIENTADAS AL USO DEL AGUA EN PARCELA.

Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 0 (2021)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 1 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 5 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 0 (2021)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 1 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 5 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 0 (2021)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 1 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 2 (202_)**	

Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 5 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 0 (2021)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 1 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 5 (202_)**	

INDICADOR Nº6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE OBRA:_____ €[6]

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 1:_____ €[7]

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 2:_____ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 3:_____ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 4:_____ €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 5:_____ €

[6] Importe certificado destinado a la mejora ambiental (sin IVA). Incluye, además de los importes certificados correspondientes a los capítulos ambientales, con carácter enunciativo y no limitativo aquellos relacionados con las publicaciones del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía) *Ahorro y Eficiencia Energética en las Comunidades de Regantes* y *Ahorro y Eficiencia Energética en Agricultura de Regadío*, así como otras relacionadas con éstas como instalación de contadores, sensores de humedad del suelo, sistema de automatización y telecontrol, etc.

[7] Importe empleado por la CR en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación (sin IVA).

INFORME DE COMPATIBILIDAD CON LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: ACTUACIONES PRTR G.C
EXPEDIENTE GESTIONA: 1496/2021

Destinatario:

Sr. GERENTE del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

ASUNTO: **INFORME DEL ORGANISMO DE CUENCA RELATIVO A LA COMPATIBILIDAD E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO. T.M DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" CON RESPECTO AL PLAN HIDROLÓGICO Y DE EXISTENCIA DE DERECHO AL USO DEL AGUA POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ACTUACIÓN.**

En relación a la petición formulada por Doña Cristina Clemente Martínez, Subdirectora General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante el cual se solicita informe relativo a la actuación denominada **"DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO, T.M DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"**, en el sentido de garantizar que dichas obras se desarrollen en beneficio de usuarios que tengan disponibilidad de agua que esté contemplada en los Planes Hidrológicos, se emite el siguiente

INFORME EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

1º.- MARCO NORMATIVO

- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (en adelante, LAC).

- Decreto 2/2019, de 21 de enero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria (en adelante, PHGC).

2º.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE SITUACIÓN

El proyecto analizado diseña, calcula y valora la ejecución de un depósito regulador en la zona de El Fondillo, en las inmediaciones de la estación principal de bombeo emplazada en la zona, mediante la cual se distribuyen las aguas regeneradas en el terciario de Barranco Seco a la totalidad de la red de distribución de aguas regeneradas. Si bien el sistema de distribución se diseñó para que tuviera capacidad para transportar estas aguas regeneradas tanto en dirección norte como en dirección sur, en la actualidad, por la propia dinámica de distribución, de forma muy mayoritaria las aguas regeneradas se distribuyen únicamente en dirección sur, mediante la conocida como Red Las Palmas-Sur, por lo que a los solos efectos de este informe se considerará que ese es el ámbito zonal beneficiario de la actuación.

Cód. Validación: 76R9NY7CSTX5NESZGY5YH592P | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

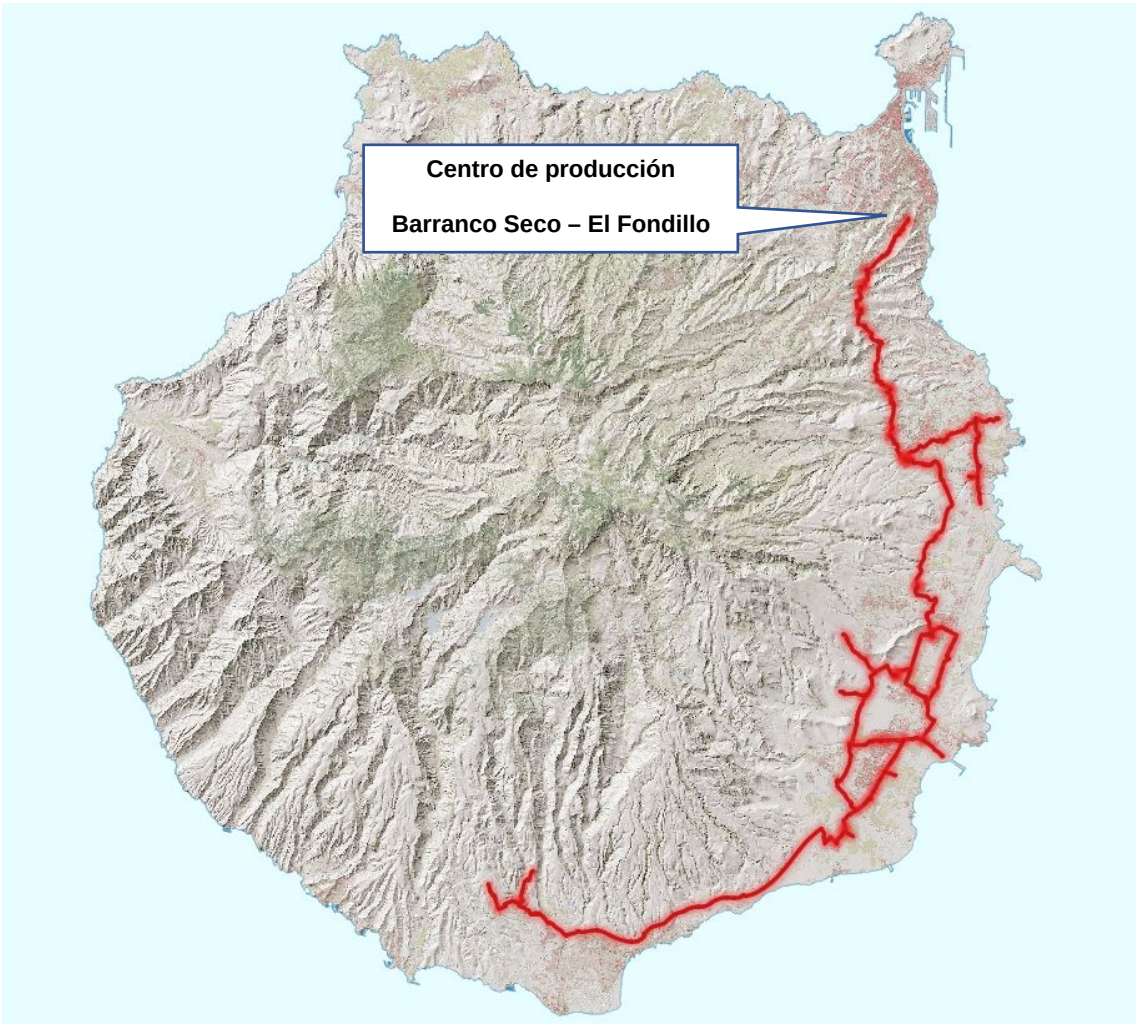

Imagen 1. Representación del ámbito insular en el que la actuación propuesta desplegará sus efectos.

El esquema de distribución asociado a esta actuación sería el siguiente:

- El centro de generación se ubica en el Terciario de Barranco Seco, gestionado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. Se trata de un centro de producción ampliamente recogido en la planificación hidrológica, hasta el punto de que en el documento correspondiente al Tercer Ciclo de Planificación se incluye una medida expresa para su ampliación (*código de medida ES120_3_DEP001_2, con un importe estimado de 19.143.931,46€).* Dicho centro de producción tiene un marcado carácter nuclear en el sistema, siendo de capital importancia dotarlo de una capacidad de regulación adecuada, siendo precisamente éste el objeto del depósito objeto del presente informe.

- Desde este centro de producción, se elevaría el agua, en un primer bombeo, hasta el depósito de El Fondillo (el actual, y en un futuro, al de nueva ejecución), desde el cual, mediante un segundo bombeo, se elevaría hasta un segundo depósito en cabecera, el depósito de El Dermatológico, desde el cual, por gravedad, se suministra al resto de la red.

Cód. Validación: 76R9NY7CSTX5NESZGY5YH592P | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

- Mediante esta red se suministra en la actualidad a un gran número de usuarios, mediante las correspondientes conexiones o acometidas autorizadas por este Organismo, en el desempeño de las funciones otorgadas por el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (Decreto 116/1992, de 9 de julio), relativas a la administración de las aguas insulares.

Por todo ello, y sin perjuicio de las particularidades del sistema de distribución insular, caracterizado por la dependencia de un gran centro de producción de agua industrial (en este caso agua regenerada), por una red de distribución de carácter insular explotada por el Organismo de cuenca, en su faceta como explotador, y de la atomización y deslocalización de los consumos, se puede afirmar que la actuación propuesta viene a mejorar las condiciones de explotación de un importante número de usuarios que ya tienen disponibilidad de agua, por la vía de la garantía, siendo todos ellos suministros que cuentan ya con autorización de este Organismo.

Por otra parte, la mejora en el sistema de distribución de agua regenerada supone un avance en el cumplimiento de los objetivos de la Directiva Marco de Agua, toda vez que reduce la presión sobre el aprovechamiento de los recursos convencionales al disponerse un mayor volumen de agua no convencional, con una mayor garantía de suministro, en el sistema.

En cuanto a las masas de agua afectas, dada la procedencia no convencional del recurso que se distribuye, desde el punto de vista de la extracción, no se ve afectada ninguna masa de agua subterránea.

Por otra parte, desde el punto de vista de los retornos de riego, poniendo de relieve que, dado el grado de penetración de los sistemas eficientes de riego en la Demarcación (prácticamente del 100%), los retornos de riego se pueden asociar más a pérdidas en los sistemas de distribución individuales que a los propios excedentes de las dotaciones empleadas, puede concluirse que el ámbito de influencia de la actuación, determinado a partir del trazado de la red, afectaría a las masas de agua subterránea siguientes:

- ES70GC003 Noreste
- ES70GC004 Este
- ES70GC005: Sureste
- ES70GC006: Sur

Para estas cuatro masas de agua subterránea, se ha concluido en el Documento de Plan Hidrológico de Tercer Ciclo que su estado final es malo, motivado precisamente por su estado químico (por elevados valores de nitratos y salinidad).

Cód. Validación: 76R9NY7CSTX5NESZGY5YH592P | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

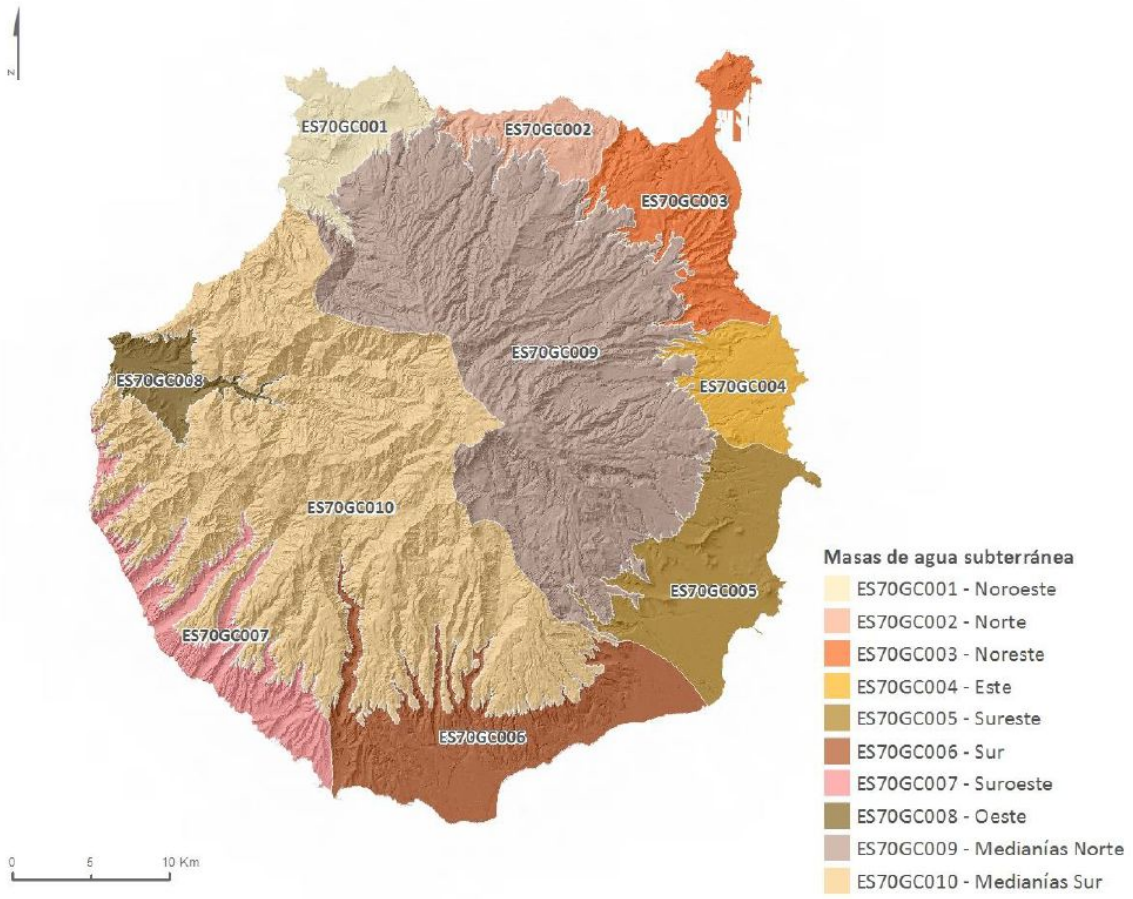

Imagen 2. Delimitación de las masas de agua subterránea propuestas para el Tercer Ciclo de planificación (en proceso de aprobación inicial). Fuente: Memoria del PHGC

CÓDIGO	NOMBRE	ESTADO CUANTITATIVO	ESTADO QUÍMICO	ESTADO TOTAL
ES70GC001	Noroeste	Bueno	Malo	Malo
ES70GC002	Norte	Bueno	Malo	Malo
ES70GC003	Noreste	Bueno	Malo	Malo
ES70GC004	Este	Bueno	Malo	Malo
ES70GC005M	Sureste	Bueno	Malo	Malo
ES70GC006M	Sur	Bueno	Malo	Malo
ES70GC007M	Suroeste	Bueno	Malo	Malo

Imagen 3. Resumen del estado de las masas de agua subterránea analizadas para la emisión del informe, por su interactuación con la actuación propuesta. Fuente: Memoria del PHGC.

Finalmente, para todas las masas de agua subterránea en mal estado químico, en el PHGC se han fijado los siguientes objetivos medioambientales:

a) Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.

Cód. Validación: 76R9NY7CSTX5NESZGY5YH592P | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

b) Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.

c) Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

Esta actuación se centra, como ya se ha citado, en el objetivo ambiental 2, ya que, al introducir de forma más eficiente y con la debida garantía un recurso no convencional en el sistema, se reducirá el uso de recursos convencionales, mejorando así el equilibrio entre la extracción y la recarga. Este es el efecto que se ha podido comprobar a lo largo de los años en la Demarcación: cuantos más recursos no convencionales, con la debida calidad y garantía, menos presión sobre los recursos convencionales.

3º.- PROPUESTA DE INFORME

Siguiendo el modelo facilitado, se procede a su cumplimentación, a modo de ficha:

El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en su función como Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, hace constar lo siguiente:

a) El Plan Hidrológico de la Demarcación, tanto el vigente (Decreto 2/2019, de 21 de enero, por el que se aprueba por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria) como el de tercer ciclo, actualmente en fase de aprobación inicial, recogen el uso de agua regenerada como recurso preferente para atender las demandas agrícolas definidas para las unidades de demanda agraria de las zonas Noreste, Este, Sureste y Sur (en ausencia de disponibilidad de otros recursos).

b) Tanto el centro de producción del Terciario de Barranco Seco como la red de distribución a la que se vinculará el Depósito objeto de la actuación se encuentran ampliamente recogidas en el Plan Hidrológico, integrándose todos los usuarios vinculados a dicha red en la definición de las unidades de demanda agraria de las zonas Noreste, Este, Sureste y Sur (en ausencia de disponibilidad de otros recursos).

c) Que, dentro de las previsiones del Plan Hidrológico, se encuentra el suministro de las unidades de demanda zonales citadas (Noreste, Este, Sureste y Sur) con aguas regeneradas, en tanto en cuanto ya se están suministrando con ese tipo de recurso no convencional. En este sentido, se trata de una actuación que viene a mejorar la garantía, actuando sobre la capacidad de regulación, siendo por tanto compatible con los preceptos emanados de la planificación hidrológica, con la asignación de

Cód. Validación: 76R9NY7CSTX5NESZGY5YH592P | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

recursos, objetivos medioambientales, programa de medidas, y el resto de las determinaciones.

d) *Que, desde el punto de vista de la extracción, al tratarse de recursos no convencionales y, por lo tanto, artificiales, no se ve afectada ninguna masa de agua, ni superficial ni subterránea.*

e) *Que, sin perjuicio de que el grado de penetración de los sistemas eficientes de riego en la Demarcación (prácticamente del 100%), ha generado que los retornos de riego se pueden asociar más a pérdidas en los sistemas de distribución individuales que a los propios excedentes de las dotaciones empleadas, puede concluirse que el ámbito de influencia de la actuación, determinado a partir del trazado de la red, se superpondría con las masas de agua subterránea siguientes: ES70GC003 Noreste; ES70GC004 Este; ES70GC005: Sureste; ES70GC006: Sur.*

CODIGO DE LA MASA DE AGUA	*ES70GC003 Noreste*
NATURALEZA DE LA MASA DE AGUA	*Subterránea*
CATEGORÍA DE LA MASA DE AGUA	*-*
PRESIONES E IMPACTOS IDENTIFICADOS (Se citan las presiones e impactos contra los que actúa con la medida)	*Extracción (agrícola)*
ESTADO ECOLÓGICO	*No procede*
ESTADO QUÍMICO	*Malo*
ESTADO CUANTITATIVO	*Bueno*
ESTADO GLOBAL	*Malo*
OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL (Se citan los objetivos relacionados con la medida)	*Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga, con el fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas*

CODIGO DE LA MASA DE AGUA	*ES70GC004 Este*
NATURALEZA DE LA MASA DE AGUA	*Subterránea*
CATEGORÍA DE LA MASA DE AGUA	*-*
PRESIONES E IMPACTOS IDENTIFICADOS (Se citan las presiones e impactos contra los que actúa con la medida)	*Extracción (agrícola)*
ESTADO ECOLÓGICO	*No procede*
ESTADO QUÍMICO	*Malo*

Cód. Validación: 76R9NY7CSTX5NESZGY5YH592P | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

ESTADO CUANTITATIVO	***Bueno***
ESTADO GLOBAL	***Malo***
OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL (Se citan los objetivos relacionados con la medida)	***Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga, con el fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas***

CODIGO DE LA MASA DE AGUA	***ES70GC005 Sureste***
NATURALEZA DE LA MASA DE AGUA	***Subterránea***
CATEGORÍA DE LA MASA DE AGUA	***-***
PRESIONES E IMPACTOS IDENTIFICADOS (Se citan las presiones e impactos contra los que actúa con la medida)	***Extracción (agrícola)***
ESTADO ECOLÓGICO	***No procede***
ESTADO QUÍMICO	***Malo***
ESTADO CUANTITATIVO	***Bueno***
ESTADO GLOBAL	***Malo***
OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL (Se citan los objetivos relacionados con la medida)	***Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga, con el fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas***

CODIGO DE LA MASA DE AGUA	***ES70GC006 Sur***
NATURALEZA DE LA MASA DE AGUA	***Subterránea***
CATEGORÍA DE LA MASA DE AGUA	***-***
PRESIONES E IMPACTOS IDENTIFICADOS (Se citan las presiones e impactos contra los que actúa con la medida)	***Extracción (agrícola)***
ESTADO ECOLÓGICO	***No procede***
ESTADO QUÍMICO	***Malo***
ESTADO CUANTITATIVO	***Bueno***
ESTADO GLOBAL	***Malo***
OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL (Se citan los objetivos relacionados con la medida)	***Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la***

Cód. Validación: 76R9NY7CSTX5NESZGY5YH592P | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

	extracción y la recarga, con el fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas

Sin más que hacer constar, se emite el presente informe, a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SECCIÓN DE HIDROLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

José Imar Chirivella Guerra

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 76R9NY7CSTX5NESZGY5YH592P | Verificación: https://consejoinsularaguasgrancanaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL

24786 *LEY 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren. Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 establece un conjunto de objetivos de política económica cuya consecución exige, como en años anteriores, la simultánea aprobación de diversas medidas normativas que permitan la ejecución del programa económico del Gobierno en los distintos ámbitos a los que se extiende su actividad. Este es el fin perseguido por la presente Ley, a lo largo de cuyo articulado se recoge una serie de medidas referentes a aspectos tributarios, sociales, de personal al servicio de las Administraciones públicas, de gestión y organización administrativa, y de acción administrativa en diferentes campos: exterior, seguros, infraestructuras, transportes, comunicaciones, urbanismo, educación, cultura, agricultura, sanidad y medio ambiente.

II

Entre las disposiciones que deben contenerse en esta Ley de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se encuentran las normas tributarias que no cuentan con habilitación legislativa para su modificación presupuestaria; por ello, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, el título de la Ley alude expresamente a las normas tributarias: «Ley de Medidas fiscales, administrativas y del orden social» para el año 2000.

Las disposiciones tributarias contenidas en esta Ley vienen exigidas, en general, por tres circunstancias.

En primer lugar, por imperativo legal, es decir, cuando se debe aplicar desde el 1 de enero del año 2000 normativa anterior ya prevista en leyes anteriores o por otras exigencias legales. Tal circunstancia sucede con las modificaciones incorporadas en la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido para hacer efectiva la supresión, desde el 1 de enero del año 2000, del régimen especial del comercio minorista de determinación proporcional de bases imponibles y su incidencia en otros regímenes especiales del impuesto; con la introducción, obligada por el derecho comunitario, cuyo rango superior al derecho nacional es de todo punto reconocido, del llamado régimen fiscal especial del oro de inversión, cuya entrada en vigor ha de producirse a partir del día 1 de enero del año 2000; y con las modificaciones incorporadas en el Impuesto General Indirecto Canario, para mantener la coordinación indispensable con el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que los dos impuestos tienen la misma naturaleza y responden a contenidos similares.

En segundo lugar, por razones de tipo técnico, derivadas de la experiencia que la aplicación de las normas tributarias por la Administración y los contribuyentes produce, así como por el impacto que la jurisprudencia y la doctrina van generando en la normativa tributaria.

Y, finalmente, para incentivar determinadas actuaciones por parte del Gobierno. Entre éstas cabe destacar, por su importancia, la nueva configuración de la deducción por actividades de investigación científica e innovación tecnológica en el Impuesto sobre Sociedades. Mediante esta reforma se mejoran los incentivos actualmente existentes y se proponen otros nuevos para, de este modo, fomentar el desarrollo científico y tecnológico, favorecer la competitividad de las empresas españolas y promover, en definitiva, el progreso económico de nuestro país.

Por último, desde la perspectiva fiscal, también se han de destacar la regulación de los «unit linked» y la ampliación de la deducción por inversión en vivienda habitual correspondiente a las personas con minusvalía.

III

El Título II de la Ley tiene por objeto el establecimiento de medidas relacionadas con el orden social.

En materia de relaciones laborales, se introducen modificaciones en la regulación del contrato de trabajo fijo-discontinuo, permitiendo que los convenios colectivos sectoriales establezcan, cuando la actividad estacional del sector lo justifique, límites de jornada superiores al general; y se flexibilizan los requisitos que deben contener los contratos para este tipo de trabajos cuando tengan inicio y duración incierta. Por otra parte, se estipula que el enrole de personal extracomunitario en buques españoles dedicados al cabotaje insular inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras tendrá la consideración de permiso de trabajo, siempre que sus condiciones laborales y de Seguridad Social coincidan con las exigidas legalmente para los trabajadores españoles, a fin de asegurar unas condiciones mínimas de tripulación similares para todos los buques comunitarios que realicen el cabotaje insular.

Una medida importante es la autorización al Gobierno para la regulación reglamentaria de la relación laboral especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y su marco de protección de Seguridad Social, previendo que a las correspondientes cotizaciones se apliquen las bonificaciones para trabajadores con dificultades de inserción laboral o las que específicamente se fijen. También se habilita al Gobierno para regular la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Se modifican diversos preceptos de la Ley General de la Seguridad Social. Se introduce la previsión de que el tipo de interés aplicable en los aplazamientos de deudas solicitados dentro del plazo reglamentario de ingreso se irá modificando en función de las eventuales variaciones del interés legal del dinero que se produzcan durante la vigencia del aplazamiento. Se regulan las condiciones de la presentación de las liquidaciones y de los documentos de cotización por los medios electrónicos, informáticos y telemáticos que reglamentariamente se determinen, así como las consecuencias de dicha presentación, incluso a efectos de compensación de créditos y deudas frente a la Seguridad Social. Se prevé la aplicación del procedimiento de recaudación ejecutiva por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de determinados recursos económicos, considerados de derecho público, de las Mutuas de Accidentes de Trabajo

Artículo 74. *Ayudas a los arrendatarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 1/1992, de 10 de febrero, de Arrendamientos Rústicos Históricos.*

Los arrendatarios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 1/1992, de 10 de febrero, de Arrendamientos Rústicos Históricos, que, no habiendo presentado la solicitud de ayuda en el plazo previsto en la disposición adicional segunda de la misma, hayan ejercitado su derecho de acceso a la propiedad antes del 31 de diciembre de 1997, podrán acogerse a las ayudas establecidas en el Real Decreto 1147/1992, de 25 de septiembre, presentando su solicitud ante el órgano competente en el plazo de dos meses computados desde la fijación del precio de adquisición por los procedimientos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 1/1992, una vez recaída sentencia firme declarativa del derecho de acceso a la propiedad del solicitante, o recaída resolución dando por terminado el procedimiento judicial de acceso a la propiedad o el procedimiento para la fijación del precio ante las Juntas Arbitrales de Arrendamientos Rústicos por haber sobrevenido un acuerdo entre las partes contendientes.

Artículo 75. *Declaración de interés general de determinadas obras de regadío.*

Uno. Se declaran de interés general las siguientes obras:

a) Obras de modernización y consolidación de los regadíos de las comunidades de regantes siguientes:

Río Adaja (Ávila), Páramo Bajo (León-Zamora), Canal del Pisuerga (Palencia-Burgos), Canal Macías Picavea (Valladolid), Canal de San Frontis (Zamora), Virgen del Aviso (Zamora), Margen Derecha del Tera (Zamora); R. del Iregua (La Rioja), Regadíos Rioja Baja (La Rioja), Val de Alferche, Ilche (Huesca), La Campaña y Conchel, Castejón del Puente (Huesca), Sector VIII Monegros, Poleñino (Huesca), Almudevar (Huesca), San Juan, La Luenga (Huesca), El Temple (Huesca), Huertas de Fraga, Velilla de Cinca y Torrente de Cinca (Huesca), Val de la Cot, San Esteban de Litera (Huesca), Toma Gabarra, San Esteban de Litera (Huesca), Santa María-Tozal-Gros, San Esteban de Litera (Huesca), Gaén-Hijar (Teruel), Maluenda (Zaragoza), A-19-20, Zona Regable del Cinca, Huerto (Huesca); Canal de Orellana (Badajoz), R. Levante, Margen Izquierda (Alicante), Acequia de Moncada, La Baronesa, Orihuela (Alicante), Riegos Río Alcoy, Gandía (Valencia), Comunidad General de Usuarios Alto Vinalopó, Benejama (Alicante), Comunidad General de Regantes Medio Vinalopó, Novelda (Alicante), Novelda (Alicante), Villarreal (Castellón), Comunidad General de Usuarios, C. Júcar Turia, Carlet (Valencia), Sindicatos de Riegos de Castellón (Castellón), Almazora (Castellón), El Provencio (Cuenca), El Salobral (Albacete); Guadalcacín (Cádiz), El Ropero, Sector VI, Vegas Bajas del Guadalquivir, Marmolejo (Jaén), San Isidro, Sector V, Vegas Bajas del Guadalquivir, Marmolejo (Jaén), Sector III, Zona Alta dell Guadalquivir, Santo Tomé (Jaén), Sector III, Zona Media de Vegas del Guadalquivir, Begijar (Jaén), Sector I, Zona Alta de Vegas, Agrupación de Mogón (Jaén), Sector V, I, Zona Media Vegas de Jaén, Torreblascopedro (Jaén), Sector II, Puente del Obispo (Jaén), Nuestra Señora de los Dolores, Arjona (Jaén), Fuentelapeña, Andújar (Jaén), Pozoblanco, Mancha Real (Jaén), Zona Regable del Río Guadalmena (Jaén), Bembezar Margen Derecha (Córdoba-Sevilla), Valle Inferior del Guadalquivir (Sevilla), Bajo Guadalquivir (Sevilla), Riegos de Viar (Sevilla), Sector II, Vegas Altas del Río Guadalquivir, Santo Tomé (Jaén), Sierra Mágina, El Caz, Torres (Jaén), Heredamiento Regante Molina de Segura (Murcia), Campotejar, Molina de Segura (Murcia), Los Albares-La Serrana, Cieza (Murcia), Tajo-Segura, Totana (Murcia), Alhama de Murcia (Murcia), Azarbe del Merancho, Santomera (Murcia), El Porvenir, Abanilla (Murcia), Heredamiento Principal, Archena (Murcia), Sector A de la Zona 2.ª, Abarán (Murcia), Lorca (Murcia), Heredamiento de Aguas de Ceutí (Murcia), Casablanca, Abarán (Murcia), Campo de Cartagena, Cartagena (Murcia), San Víctor, Santomera (Murcia), Huerta Alta de Pliego, Pliego (Murcia), Aguas del Trasvase Tajo-Segura, Librilla (Murcia), Heredamiento de Aguas de Puebla de Mula, Mula (Murcia), Zona II de la Vega Alta y Media del Segura, Blanca (Murcia), S.A.T. número 3472, Los Álbarez, Cieza (Murcia).

b) Las obras de «Ampliación y optimización energética de la desaladora Virgen del Milagro para producir 16 Hm^3/año» de Mazarrón, Murcia.

c) Obras de transformación y puesta en riego de Aragón:

Sectores XV y XVI de la zona regable de Bardenas II (Huesca) y las del Sector XXXIV de la zona regable del canal del Cinca (Huerto-Huesca).

d) En la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias:

Red de distribución de aguas depuradas Lomo Los Muertos, segunda fase, red de riego de la Balsa de Los Dos Pinos, mejora del regadío en la Isla Baja, balsa de regulación en cabecera de la red de aguas depuradas de Las Palmas-sur, telemando y telecontrol del complejo de redes de distribución de aguas depuradas de Las Palmas al sur, de Telde-Costa Melenara y de la comarca del sureste de Gran Canaria.

Dos. Las obras incluidas en este artículo llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La de urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta declaración de interés general permitirá las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados.

CAPÍTULO XII

Acción administrativa en materia de sanidad

Artículo 76. *Modificación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.*

Uno. Se añade al apartado 1 del artículo 100 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el párrafo siguiente:

> «Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación de productos sanitarios a medida. En todo caso los criterios para el otorgamiento de la licencia previa serán elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.»

Dos. Hasta tanto se publique la Orden con los criterios para el otorgamiento de la licencia previa, a que se refiere el apartado anterior del presente artículo, se mantendrá el procedimiento vigente antes de la entrada en vigor de esta Ley de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

INFORME EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SALIDA
2022 - 7709
11/02/2022 10:00
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: VAM/sns
Expte.: 2021/3209/ICD
Trámite: Resolución Exp. 2021/3209/Informe de Conformidad/Disconformidad con el planeamiento en vigor/ICD

TRÁMITE: Notificación	**DESTINATARIO**
ASUNTO: por la que se declara la DISCONFORMIDAD con el planeamiento en vigor de las actuaciones destinadas a la adaptación del terreno y posterior construcción de dos depósitos colindantes de agua depurada en una parcela sita al oeste de la actual Depuradora del Fondillo, y, asimismo, se declara la CONFORMIDAD con el planeamiento en vigor de las acciones complementarias que incluyen la renovación de los elementos de la estación de bombeo del terciario de la EDAR de Barranco Seco y el tramo inicial de la impulsión, el acondicionamiento paisajístico del exterior de las instalaciones de la EDAR de El Fondillo y la pavimentación de la carretera de acceso del cauce de Barranco Seco desde el colegio Heidelberg, solicitado por el Gobierno de Canarias - Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca - Dirección General de Agricultura.	**NOMBRE Y APELLIDOS:** Gobierno de Canarias-Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca-Dirección General de Agricultura **DIRECCIÓN:** Calle León y Castillo, 200 -35004 Las Palmas de Gran Canaria-LAS PALMAS
FECHA: 09/02/2022	
NÚM. DE RESOLUCIÓN: 3896/2022	

La Directora General de Edificación y Actividades ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución de La Directora General de Edificación y Actividades por la que se declara la DISCONFORMIDAD con el planeamiento en vigor de las actuaciones destinadas a la adaptación del terreno y posterior construcción de dos depósitos colindantes de agua depurada en una parcela sita al oeste de la actual Depuradora del Fondillo, y, asimismo, se declara la CONFORMIDAD con el planeamiento en vigor de las acciones complementarias que incluyen la renovación de los elementos de la estación de bombeo del terciario de la EDAR de Barranco Seco y el tramo inicial de la impulsión, el acondicionamiento paisajístico del exterior de las instalaciones de la EDAR de El Fondillo y la pavimentación de la carretera de acceso del cauce de Barranco Seco desde el colegio Heidelberg, solicitado por el Gobierno de Canarias - Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca - Dirección General de Agricultura.

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de noviembre de 2021, y registro general de entrada núm. 159257, (SIR nº AGPA/18706, de la misma fecha), se presenta escrito por D. Augusto Jesús Hernández González, Director General de Agricultura, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, solicitando informe acerca de la conformidad o disconformidad con la

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VICTOR ALONSO MARTINEZ	10/02/2022 08:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SVvdBaIBez84W3kypI-OVa5JXtuxq7KH

SALIDA
2022 - 7709
11/02/2022 10:00
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
j/0675eaf11f0a1033007e62b0020712ax
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: VAM/sns
Expte.: 2021/3209/ICD
Trámite: Resolución Exp. 2021/3209/Informe de Conformidad/Disconformidad con el planeamiento en vigor/ICD

ordenación urbanística en vigor, del proyecto denominado "Depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de Barranco Seco en El Fondillo", de acuerdo a lo regulado en la Disposición Adicional décima del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

II.- Por la técnica municipal, Dña. Carmen Mora Brito, de la **Sección de Control Urbanístico**, se emite informe con fecha 3 de enero de 2022, del que se infiere lo siguiente:

"*(...)*
Acompaña documentación (un archivo, 1145 págs) consistente en Proyecto Técnico, suscrito por TRAGSATEC en mayo 2020, y con sello de la propia Consejería solicitante, conteniendo, Memoria -objeto y justificación del proyecto; emplazamiento; características físicas del terreno; descripción de la obras; etc...- y Anejos -entre ellos estudio agronómico; estudio geotécnico; estudio hidrológico; estudio alternativas; cálculos estructurales; Estudio de Gestión de Residuos; plan de control de calidad; Estudio de Seguridad y Salud; etc...-; Planos; Pliego de Condiciones Técnicas; Presupuesto y Medición. E Instancia/Solicitud, ORVE ELL.

Consta asimismo, incorporado en este archivo, Informe del Servicio de Urbanismo, de fecha 11 marzo 2021 (Ref SHT). Y Resolución nº8917/2021, de 24 marzo, de la Directora General de Urbanismo, por la que se resuelve la emisión de Informe Municipal en relación al Proyecto de Depósito Regulador de las Aguas Regeneradas de la EDAR de Barranco Seco en el Fondillo. Que resuelve,
***Primero.**- Informar de modo DESFAVORABLE la compatibilidad urbanística y se propone resolver en sentido similar la conformidad municipal en el proyecto de "Depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de Barranco en El Fondillo", en el marco de la consulta a las administraciones afectadas del procedimiento en cuestión.*
***Segundo.**- Dar traslado de esta Resolución a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias*
***Tercero.**- (...)*

Consta asimismo una segunda documentación presentada por la administración interesada, ésta de fecha 15 de noviembre 2021, con solicitud nº 223656-2021, y registro de entrada nº 159257-2021. Con el mismo objetivo y para el mismo proyecto. Consistente (un archivo, 17 págs.) en Escrito del Director General de Agricultura; Escrito de la Jefa de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural; Escrito del Director de Operaciones de EMALSA; Plano (sin escala, sin firma y sin visado ni supervisión técnica); Justificante de salida de dicha Dirección General al Ayuntamiento de las LP de GC; e Instancia/Solicitud, ORVE ELL.

Nueva documentación que asimismo en informada por el Servicio de Urbanismo en fecha 25 noviembre 2021 (Ref.SHT) en el siguiente sentido,
"Visto lo anterior, se informa la compatibilidad urbanística del proyecto de "Depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de Barranco en El Fondillo" y se propone resolver la conformidad municipal en los siguientes términos:
a) Reiterar el sentido de la valoración de modo DESFAVORABLE observada en la resolución municipal de marzo de 2021 en el caso de las actuaciones destinada a la adaptación del terreno y posterior construcción de dos depósitos colindantes de agua depurada en una parcela sita al oeste de la actual Depuradora del Fondillo.
b) De modo FAVORABLE en el caso de las acciones complementarias que incluyen la renovación de los elementos de la estación de bombeo del terciario de la EDAR de Barranco Seco y el tramo inicial de la impulsión, el acondicionamiento paisajístico del exterior de las instalaciones de la EDAR de El Fondillo y la pavimentación de la carretera de acceso del cauce de Barranco Seco desde el colegio Heidelberg".

Visto todo lo expuesto, y como quiera que no consta aportado nada nuevo que no se haya valorado ya, en virtud del Decreto Organizativo 30451/2019 de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, (con posterior modificación, por Decreto 25671-2021, de 21 julio) y acorde a lo establecido respecto de las competencias de la Dirección General de Urbanismo, para las que literalmente se señala (epígrafe 2.1.1, Urbanismo apartado cuarto) "Proyectos y obras: Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artº331.1, letra a), b) y F9 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 del referido texto legal".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VICTOR ALONSO MARTINEZ	10/02/2022 08:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SVvdBaIBez84W3kypI-OVa5JXtuxq7KH

SALIDA
2022 - 7709
11/02/2022 10:00
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

y0675ad1113a10300d7e62c0020072ax

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: VAM/sns
Expte.: 2021/3209/ICD
Trámite: Resolución Exp. 2021/3209/Informe de Conformidad/Disconformidad con el planeamiento en vigor/ICD

Hemos de INFORMAR que la solicitada "CONFORMIDAD URBANÍSTICA DEL PROYECTO DE DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE BARRANCO SECO EN EL FONDILLO" ha sido ya objeto de valoración técnica e informe por el servicio competente para ello. Lo que se hace constar a los efectos que procedan.

Es cuanto se INFORMA.(...)"

III.- Por la **Asesora Jurídica-Coordinadora del Servicio de Edificación y Actividades**, Dña. Inmaculada Gómez Guerra, con fecha 7 de febrero de 2022, se emite informe del que se infiere lo siguiente:

"(...)
Vistos los antecedentes expuestos y en concreto el informe técnico, se estima que procede la emisión de informe de ***DISCONFORMIDAD*** *con el planeamiento en vigor* ***de las actuaciones destinadas a la adaptación del terreno y posterior construcción de dos depósitos colindantes de agua depurada en una parcela sita al oeste de la actual Depuradora del Fondillo****, y, asimismo, informe de* ***CONFORMIDAD*** *con el planeamiento en vigor* ***de las acciones complementarias que incluyen la renovación de los elementos de la estación de bombeo del terciario de la EDAR de Barranco Seco y el tramo inicial de la impulsión, el acondicionamiento paisajístico del exterior de las instalaciones de la EDAR de El Fondillo y la pavimentación de la carretera de acceso del cauce de Barranco Seco desde el colegio Heidelberg****, solicitado por el Gobierno de Canarias - Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca - Dirección General de Agricultura.(...)"*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

II.- El expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

III.- Artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

IV.- En su virtud y en uso de las facultades conferidas, al amparo del art. 124.5 LBRL, mediante Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 fecha de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas, de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos; Decreto núm. 42548/2021, de 10 de diciembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, y Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, esta Directora General,

RESUELVE

Primero.- Declarar la **DISCONFORMIDAD** con el planeamiento en vigor **de las actuaciones destinadas a la adaptación del terreno y posterior construcción de dos depósitos colindantes de agua depurada en una parcela sita al oeste de la actual Depuradora del Fondillo**, y, asimismo, declarar la **CONFORMIDAD** con el planeamiento en vigor **de las acciones complementarias que incluyen la renovación de los elementos de la estación de bombeo del terciario de la EDAR de Barranco Seco y el tramo inicial de la impulsión, el acondicionamiento paisajístico del exterior de las instalaciones de la EDAR de El Fondillo y la pavimentación de la carretera de acceso del cauce de Barranco Seco desde el colegio Heidelberg**, solicitado por el Gobierno de Canarias - Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca - Dirección General de Agricultura, en base a lo expuesto en los "Antecedentes II y III" de la presente resolución.

Segundo.- Régimen de recursos. Notificar la presente resolución al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas** que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VICTOR ALONSO MARTINEZ	10/02/2022 08:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SVvdBaIBez84W3kypI-OVa5JXtuxq7KH

SALIDA
2022 - 7709 11/02/2022 10:00
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

y0067544a1110fa103300e7e62b020107ax

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Ref.: VAM/sns
Expte.: 2021/3209/ICD
Trámite: Resolución Exp. 2021/3209/Informe de Conformidad/Disconformidad con el planeamiento en vigor/ICD

No obstante, y con carácter previo al recurso contencioso administrativo, se podrá efectuar el requerimiento previsto en el art. 44 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Edificación y Actividades, (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021) MARIA GRACIA PEDRERO BALAS

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) El OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ"

Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(P.S. Resolución 4358/2017, de 14 de febrero)
El Jefe de Sección de Control Urbanístico
VICTOR ALONSO MARTINEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VICTOR ALONSO MARTINEZ	10/02/2022 08:15

Expedido por: HERMELINDA SANDRA NARANJO SANTANA - Fecha: 14/02/2022 - 08:55:31

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SVvdBaIBez84W3kypI-0Va5JXtuxq7KH

El presente documento ha sido descargado el 14/02/2022 - 12:45:45

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: Resumen de propuestas de medidas ambientales. Marzo 2022
Ref.: SHT

ASUNTO: **PROPUESTA DE MEDIDAS AMBIENTALES PREVIA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE DEPÓSITO REGULADOR DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR DE BARRANCO EN EL FONDILLO.**

El presente documento expone una propuesta de medidas ambientales asociadas al proyecto de Depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de Barranco Seco en El Fondillo. El contexto de la misma se delimita en los contactos técnicos e interadministrativos previos al procedimiento reglado de evaluación ambiental de proyectos, sin perjuicio del acto de consulta que durante el mismo se convoque al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como administración afectada.

El Proyecto prevé la adaptación del terreno y posterior construcción de dos depósitos colindantes de agua depurada en una parcela sita al oeste de la actual Depuradora del Fondillo. Dicha infraestructura de almacenamiento hidráulico en hormigón armado abarcaría una superficie de unos 9.000 m2 y una capacidad prevista de unos 36.730 m^3.

Su perímetro dibuja una forma irregularmente rectangular de unos 60 m. de anchura máxima en sentido norte-sur y una longitud máxima de casi 200 m. en sentido Este-Oeste. La altura de excavación del depósito variaría entre 6 y 8 m. Su cubierta se conformaría mediante una doble capa de hilo de poliamida en retículas y tela de sombrero, sujeta mediante estructura de perfiles. Su perímetro estaría acompañado mediante un camino de acceso pavimentada en hormigón de unos 3 m. de ancho, así como de muro de contención también en hormigón y en la cara al cauce de unos 45 m. de longitud y altura variable entre 2 y 4,3 m.

Esta infraestructura se acompañaría de una actualización de la estación de bombeo de la Depuradora de Barranco Seco y la tubería de impulsión hacia el nuevo depósito. Igualmente, se incluye el acondicionamiento y pavimentado de la pista de acceso desde el Colegio Heidelberg en unos 4 km. de longitud y 3,5 m. de ancho. El cerramiento de este depósito se haría en vallado en malla metálica con una altura de 2 m.

Sin perjuicio del efecto de jerarquía jurídica aplicable al Interés General del proyecto, el ámbito se encuentra ordenado en el planeamiento urbanístico como Suelo Rústico de Protección Paisajística 2 (SRPP-2). Dicha cualidad se justifica en la preexistencia de paisaje agrícola en la zona configurado por la distribución de un conjunto territorial derivado de la actividad agrícola tradicional en un entorno de contrastado interés escénico, en el que junto a la orografía accidentada y las estructuras agrarias se desarrolla una formación de palmeral autóctono.

Estas características justifican su integración dentro del Catálogo Municipal de Protección, como Zona de Interés Medioambiental (ZIM-054. Palmeral de Barranco Seco II), al acoger una formación de palmeral endémico de *Phoenix canariensis*.

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Resumen de propuestas de medidas ambientales. Marzo 2022
Ref.: SHT

El documento de proyecto consultado incorpora un profuso contenido técnico y de justificación de las actuaciones previstas, incluyendo de manera específica un estudio de impacto ambiental (Anejo 14) y, a su vez, una relación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se consideran en el objetivo de reducir el efecto de las obras (apartado 6º).

Del análisis de ese contenido, cúmpleme exponerle las siguientes sugerencias con el objeto de su consideración cara al Documento Ambiental a integrar en el procedimiento administrativo de evaluación.

1. **Sobre aspectos generales del contenido y su función justificativa.**

   A. Acompañar un cuadro específico de comparación entre los aspectos medioambientales implicados en las distintas alternativas, con lenguaje de lectura fácil para la ciudadanía no especializada.

2. **Sobre aspectos específicos de la biodiversidad.**

   A. Extender la medida de relocalización a la totalidad de individuos de palmera canaria (está protegida por normativa canaria en entornos rústicos), añadiendo los de acebuche (olea europea) (muy valorados en la memoria colectiva de las islas).

   B. Prever la ampliación del número de individuos de especies similares a los actualmente existentes en la Zona 3 (parcela pública) a efectos de compensar posibles resultados negativos de individuos relocalizados y propiciar un mayor efecto regenerador de la Zona de Interés Medioambiental.

   C. Prever una medida de cautela ante el posible descubrimiento de individuos de lagarto de Gran Canaria (Gallotia sthelinii), común en estos espacios y muy valorados en la memoria colectiva "ambiental" de la isla. Indicar el traslado a aledaños no intervenidos en su caso. Similar acción de cautela es recomendable para eventual descubrimiento de nidos de avifauna asociada al palmeral en el ámbito de actuación.

3. **Sobre aspectos específicos del paisaje.**

   A. Reforzar a efectos divulgativos (apartado específico inicial) la justificación de la necesidad de la infraestructura y su interés general, sugiriendo incidir en referencias a la sostenibilidad de la agricultura como referente paisajístico del municipio y la isla, a la posible coexistencia de la infraestructura con espacios de valor natural y paisajístico, a la economía circular del recurso hídrico y uso

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Resumen de propuestas de medidas ambientales. Marzo 2022
Ref.: SHT

agrario del suelo, la puesta en valor del entorno rústico con sus elementos y construcciones, etc.

B. Como complemento o refuerzo justificativo anterior, incluir un apartado específico referido a la relación ambiental y cultural de las infraestructuras hidráulicas y la gestión del agua como referentes de la memoria colectiva en el espacio rural e insular, constituyendo pieza definitoria del paisaje rústico en áreas periurbanas como la intervenida (referenciar ejemplos externos).

C. Ante la dificultad de su integración, poner en valor su presencia como elemento significativo del paisaje agrario. Valorar la implantación de un enclave (en zona 3) de visita divulgativa con paneles didácticos y de educación ambiental de la dotación pública y la temática asociada.

D. Revestir total o parcialmente (más de un 40%) el muro exterior de los depósitos hacia el cauce con piedra natural, completando con revestimiento en pintura de fácil integración en el entorno. Este último aspecto se sugiere reproducir en la cubierta de sombreado de los depósitos.

4. **Sobre otros aspectos específicos.**

A. Con independencia de su coherencia con el marco legal, exponer de manera clara y evidente en algún apartado del Documento Ambiental, la inexistencia de contaminación derivada de emisión de olores hacia el barrio del Fondillo o equipamientos cercanos.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

SANTIAGO HERNÁNDEZ TORRES
Servicio de Urbanismo
Técnico de Administración Especial

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CABILDO DE GRAN CANARIA
OTRS-Medio Ambiente. Cabildo de Gran Canaria
SALIDA
17/12/2021 15:10
2021031294

ASS/tsh
Expte.: FLA 83-2021
S/Expte.: 14/2021

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
del Gobierno de Canarias
Dirección General de Agricultura
35071 – Las Palmas de Gran Canaria

En virtud de la Resolución nº 2463/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, P.D. (Acuerdo de 31/07/2019), se ha resuelto lo siguiente:

"I. Competencias:

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local y las Disposiciones adicionales complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 127-1º, letra e), de la citada Ley, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y a la vista del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno Insular a la Consejera de Medio Ambiente de esta Corporación, de fecha 31 de julio de 2019.
to 111/2002, de 9 agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autón

Visto el Decre oma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Vista la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que en su artículo 6 atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

II. Antecedentes:

En relación con la solicitud de fecha 27/10/2021 (R.E.: 73410), presentada por **Don Augusto Jesús Hernández González, Director General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias,** solicitando autorización para realizar la actividad consistente en el trasplante de la vegetación existente en el ámbito del proyecto de Depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de Barranco Seco en El Fondillo, t.m. de Las Palmas de Gran Canaria, al emplazamiento establecido en los planos aportados o al que se estime oportuno, acondicionamiento de dichos ejemplares y condicionantes técnicos necesarios para minimizar los daños a la citada vegetación; contactos: Doña Laura Morales Jiménez, Jefa de Sección, en el teléfono 922.47.52.58 - correo electrónico: lmorjim@gobiernodecanarias.org o Don Felipe Sánchez Rivero, Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, en el teléfono 928.11.75.48 - correo electrónico: fsanriv@gobiernodecanraias.org

Visto el Informe emitido por el Servicio Técnico de esta Consejería, de fecha 7/12/2021, que fundamenta desde el punto de vista medioambiental la presente resolución, en relación con la actividad solicitada consistente en realizar el trasplante, poda y tala de vegetación del entorno del EDAR de Barranco Seco, t.m. de Las Palmas de Gran Canaria: Trasplante de 7 unidades de Phoenix

Código Seguro De Verificación	l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	Fecha	17/12/2021
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	Página	1/6

Código Seguro de Verificación:	VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	Fecha y Hora	17/12/2021 15:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	Página	1/6

canariensis, 39 podas y tratamiento fitosanitario de *Phoenix canariensis*, 20 talas de *Phoenix canariensis/Phoenix dactilifera*, trasplante de 8 dragos, tala de 26 cupressus sp, tala de 3 *Olea europaea var. sylvestris*, tala de una Araucaria heterophylla, 1 tala de *Cupressus sempervirens*, tala de un *Pinus sp*, tala o poda de 3 washingtonias sp. y 19 talas de otras especies sin identificar.
Los trasplantes se realizarán a una zona contigua denominada zona 3.

Valoración y conclusión:

Visitado el lugar en compañía del técnico de Tragsa se observa la presencia en la nueva parcela en la que se piensa expandir las instalaciones del EDAR, donde vegetan unas 8 palmeras canarias de diverso porte, silvestres, distribuidas por el terreno mayormente dedicado al cultivo de flor ornamental.

Ya dentro de las instalaciones del EDAR se localizan unos 39 ejemplares de *Phoenix canariensis para* los que se solicita poda y tratamiento fitosanitario, así como tala de 29 ejemplares de *Phoenix dactylifera* o híbridos entre dicha especie y la palmera canaria. También el trasplante de 8 dragos y la tala de diversa vegetación (26 *cupressus sp,* 3 acebuches, 1 *Araucaria heterophylla*,1 *Cupressus sempervirens* 1 pino y 19 ejemplares de flora sin especificar. Tala o poda de 3 washingtonias.

Debemos observar que de la relación de vegetación tan sólo los ejemplares de *Phoenix canariensis* silvestres, localizados en la parcela contigua al EDAR, requieren autorización administrativa ambiental para su trasplante. El resto de la vegetación, ubicada dentro del área vallada del EDAR pudiera considerarse mayormente como ejemplares ornamentales cultivados, sin que se precise autorización administrativa ambiental para la realización de trabajos culturales.

Sin perjuicio de ello, debemos advertir que, aunque en la solicitud se solicita la tala de unas 29 palmeras hibridas entre canaria y datilera, de la inspección visual realizada observamos escaso número de palmeras datileras, o híbridos entre esta y la especie *Phoenix canariensis*, pudiendo en realidad ser palmeras canarias con diversa morfología. También debemos observar que los acebuches que se identifican como *Olea europaea var. sylvestris,* corresponden a la especie canaria *Olea cerasiformis*, estando presente en la zona de forma natural.

Dado que lo que se pretende es conservar la vegetación propia y potencial que corresponde al piso bioclimático del lugar, reduciendo la presencia de vegetación ornamental exótica foránea y ordenando los espacios ajardinados, debemos considerar de interés ambiental y paisajístico el proyecto que se pretende realizar.

En razón de lo anteriormente expuesto, **se informa favorablemente la poda y trasplante de 8 ejemplares de *Phoenix canariensis* ubicados en la parcela rústica anexa al recinto amurallado del EDAR,** sobre la que pretende expandir dicha infraestructura. **El lugar de ubicación de los mismos serán las zonas propuestas por la entidad solicitante.**

El resto de la vegetación relacionada, localizada dentro del recinto amurallado del EDAR debemos considerarla como elementos de jardinería ornamental, inclusive las palmeras, por lo que **no requiere de previa autorización administrativa de carácter medioambiental para la realización de las prácticas culturales, podas, trasplantes o talas que se solicitan.** Se sugiere se conserven todos aquellos ejemplares, mayormente de vegetación canaria como palmeras, acebuches y dragos, unos ocho ejemplares que conforme a la solicitud se piensan trasplantar.

Teléfono centralita 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com
Cale Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta
Edificio Insular I
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	Fecha	17/12/2021
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	Página	2/6

Código Seguro de Verificación:	VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	Fecha y Hora	17/12/2021 15:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	Página	2/6

III. <u>Fundamentos de Derecho</u>:

<u>Primero</u>.- La Palmera canaria "*Phoenix canariensis chabaud"* se encuentran recogida en el Anexo II de la **Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de las Especies de la Flora Vascular Silvestre** (BOC nº 35, 18 de marzo de 1991).

<u>Segundo</u>.- El **Decreto 62/2006, de 16 de mayo,** por el que se establecen medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (*Phoenix canariensis*

<u>Tercero</u>.- Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos Rhynchophorus Ferrugineus (Olivier) y Diocalandra Frumenti (Fabricius) y se establecen medidas fitosanitarias para su erradicación y control.

IV. <u>RESUELVO</u>:

AUTORIZAR a la **Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias,** realizar la actividad consistente en **la poda y trasplante de 8 ejemplares de *Phoenix canariensis*** ubicados en la parcela rústica anexa al recinto amurallado del EDAR**,** sobre la que pretende expandir el proyecto **Depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de Barranco Seco en El Fondillo, t.m. de Las Palmas de Gran Canaria**, siendo el lugar de ubicación de los mismos las zonas propuestas por la entidad solicitante.

<u>Todo ello bajo el cumplimiento de los siguientes condicionantes</u>:

A. CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN PROTOCOLO ESTABLECIDO PARA LA PODA DE PALMERAS

1.- Sólo se permitirá la poda de hojas secas y senescentes, sin cortarlas a ras de estípite, conservando aquellos tajalagues o tábalas que estén fuertemente adheridas y eliminando los que se desprendan fácilmente. Se deberá dejar una longitud de raquis de al menos 30 centímetros.
2.- En las palmeras pequeñas se tenderá a amarrar las hojas verdes.
3.- La limpieza de estípites siempre irán acompañadas con la aplicación de un producto fitosanitario (fungicida e insecticida autorizado), prohibiéndose los cepillados de los mismos.
4.- En el caso de que sea necesario, por motivos de seguridad ciudadana, el corte de hojas verdes, la cicatriz se tratará con un aceite mineral de verano o mastic de poda y posteriormente se le aplicará una pintura al aceite de color teja. Los cortes deberán ser siempre limpios y no deberán provocar desgarros.

En el caso de ser necesaria cualquier otra operación que origine cortes a la planta se utilizarán insecticidas y mastic para cubrir las heridas.
5.- Se deben extremar las precauciones respecto a las enfermedades fúngicas, debiendo el podador no utilizar equipos o vestimentas utilizadas en trabajos anteriores sin que estos hayan sido previamente descontaminados. Las herramientas deberán ser desinfectadas previamente a su utilización para cada ejemplar tratado. Está prohibido el uso de motosierras para podas en palmeras.

Código Seguro De Verificación	l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	Fecha	17/12/2021
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	Página	3/6

Código Seguro de Verificación:	VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	Fecha y Hora	17/12/2021 15:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	Página	3/6

6.- Las personas que realicen podas y otras prácticas culturales en palmeras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, deberán estar acreditados por parte de la Dirección General de Agricultura para realizar dichos trabajos, según las condiciones descritas en el anexo II de la citada Orden.

7.- Queda prohibido el uso de trepolines para el acceso a los ejemplares, debiendo utilizarse medios inocuos como elevadores mecánicos u otros medios, salvo en aquellos ejemplares que no sea posible por su ubicación o dificultad de accesos a la misma.

B. CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN PROTOCOLO ESTABLECIDO PARA EL TRASPLANTE DE PALMERAS

1. La/s palmera/s, se preparará/n para el trasplante al menos un mes antes a la realización del mismo.
2. Las labores serán realizadas por una empresa especializada en jardinería siguiendo técnicas adecuadas y las medidas de seguridad pertinentes, acreditada ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
3. Previamente al trasplante, se darán dos tratamientos fitosanitarios insecticida y fungicida con un intervalo de separación de 15 días entre ambos.
4. Pasados 15 días del último tratamiento, se iniciará el manejo propio del trasplante.
5. Se deben recortar todas las hojas secas y la mitad o las puntas de las hojas verdes, salvo el cogollo, con objeto de reducir la resistencia al viento y la transpiración sin perder la capacidad fotosintética. También es mejor suprimir todas las inflorescencias y frutos que tenga.
6. Se tratarán los cortes, tanto el estipe como las hojas, con un aceite de verano insecticida-fungicida y se sellará el mismo con una pintura al aceite de color teja o mastic.
7. Las herramientas deberán ser desinfectadas previamente a su utilización para cada ejemplar tratado: Como medida profiláctica, se irá provisto de dos juegos de las herramientas, de modo que después de actuar en cada palmera, introducirá la herramienta utilizada en una solución desinfectante como: ½ litro de lejía doméstica en 10 litros de agua u otra solución similar, y para operar en una nueva palmera utilizará la herramienta previamente desinfectada en esta solución.
8. Las palmas deben envolverse con un cañizo o malla y amarrarlas sin apretarlas demasiado, para disminuir la transpiración y los daños en el traslado, debiendo mantenerse hasta que la planta empiece a emitir nuevos frondes, indicador de que ha enraizado en su nuevo emplazamiento.
9. Las hojas cortadas, así como otros restos de poda que se realice con motivo del trasplante, se trasladarán tapados con material plástico o similar a vertedero a la mayor brevedad posible, acompañando los certificados pertinentes de ausencia de patógenos.
10. El cepellón deberá tener un diámetro y profundidad de 2 a 3 veces el diámetro del fuste medido bajo la copa. Las raíces serán tratadas con un fungicida e insecticida además de un producto enraizante.
11. El hueco donde se ubicará la palmera, estará abierto con anterioridad al arranque de la misma y el trasplante se realizará de forma inmediata.
12. Se deberá aportar a la plantación los productos físico-químicos que se relacionan a continuación, los cuales se mezclarán con la tierra del terreno o aportada (si la existente no fuese adecuada) hasta conseguir un producto homogéneo.
    a. 100 gramos de abono complejo tipo NPK de liberación lenta.
    b. 100 gramos de SUPERFOSFATO DE CALCIO al 18%
    c. 80 litros de TURBA.

Código Seguro De Verificación	l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	Fecha	17/12/2021
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	Página	4/6

Código Seguro de Verificación:	VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	Fecha y Hora	17/12/2021 15:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	Página	4/6

13. Si hubiese tierra sobrante, la misma debe ser retirada.
14. El hoyo para el trasplante, deberá ser mayor (casi el doble) al necesario para albergar el cepellón, a fin de que se rellene parte del mismo con la mezcla anterior.
15. El estípite deberá ser adecuadamente protegido de los posibles daños mecánicos que pudiese ocasionar la grúa.
16. Una vez trasplantada, las palmeras serán debidamente apuntalada durante al menos los 6 primeros meses (según su altura).
17. Se deberá realizar un riego de asiento con abundante agua hasta llenar la poceta.
18. La entidad solicitante, así como el titular de la actuación o la entidad promotora o receptora, deben garantizar el mantenimiento de los ejemplares trasplantados todo el tiempo necesario, debiendo considerarse a todos los efectos como ejemplares de jardinería que precisan de atención continua para su supervivencia.
19. Todos los gastos y costes de cualquier naturaleza que se deriven de las tareas autorizadas, arranque y traslado, correrán a cargo del solicitante-propietario, representante o persona interesada debidamente autorizada por el/la propietario/a de la/s planta/s.

C. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

1. **Plazo de vigencia.-** El plazo de vigencia de la autorización será a contar a partir de la fecha de la firma electrónica de la presente resolución hasta la finalización del proyecto **Depósito regulador de las aguas regeneradas de la EDAR de Barranco Seco en El Fondillo, t.m. de Las Palmas de Gran Canaria.**
2. **Aviso CECOPIN.-** Con 48 horas de antelación a la fecha prevista para su realización, se deberá comunicar la actividad al Centro de Comunicaciones del Operativo Insular (CECOPIN) en el teléfono 928 350286, o a través del correo electrónico cecopingc@grancanaria.com
3. El solicitante responderá de todos los daños y perjuicios que cualquier causa pudieran tener, afectando a terceros, a los bienes insulares o a los valores naturales del lugar, quedando el Cabildo de Gran Canaria exento de responsabilidad alguna.

El incumplimiento de cualquiera de estos condicionantes conllevará la anulación automática de la autorización emitida, así como la responsabilidad administrativa por incumplimiento de la normativa medioambiental vigente.

De la presente resolución se dará traslado al/la solicitante, al Cecopin y al Jefe de la Comarca Forestal de la zona.

Asimismo, el autorizado deberá llevar consigo la presente autorización en el momento y lugar de la actividad, a fin de que los Agentes de la Autoridad puedan verificar el cumplimiento de la misma y sus condicionantes.

La presente autorización es de carácter ambiental y se concede sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que sea de aplicación a la actividad autorizada.

Teléfono centralita 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com
Cale Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta
Edificio Insular I
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	Fecha	17/12/2021
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	Página	5/6

Código Seguro de Verificación:	VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	Fecha y Hora	17/12/2021 15:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	Página	5/6

Esta resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, el interesado podrá interponer **Recurso Potestativo de Reposición** ante el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en el **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la forma antes dicha, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente."

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

El Titular del Órgano de Apoyo
al Consejo de Gobierno Insular,
P.D**. La Jefa del Servicio Administrativo**,
(Decreto nº 44, de 26/07/2019)
(fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

Teléfono centralita 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com
Cale Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta
Edificio Insular I
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	**Fecha**	17/12/2021
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/l8fmkSbLt2jmRebYgQ3WfQ==	**Página**	6/6

Código Seguro de Verificación:	VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	**Fecha y Hora**	17/12/2021 15:10:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VZOJHVEOWAYEG4IYBSN6FCKRC4	**Página**	6/6